

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 111

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 31-AyCC/2023.-

EXPTE. N° 1100-783/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

VISTO:

Las leyes N° 5.063 General de Medio Ambiente, N° 6.248 Régimen de Brigadistas de Incendio de Vegetación y N° 5.875 “Orgánica del Poder Ejecutivo”, los Decretos Acuerdo N° 4.789-A/21, N° 5.191-HF-2.022 y Decretos N° 01-G-2.019, N° 29-A-2.019, N° 2.600-A-2.021, N° 5.747-AyCC-2.022 y N° 7.978-AyCC-2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de afianzar las políticas ambientales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia, para promover la conservación de ecosistemas y su biodiversidad y avanzar hacia un paradigma de desarrollo sustentable y abordar las consecuencias del cambio climático es necesario modificar la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 5.875 “Orgánica del Poder Ejecutivo”, el Gobernador de la Provincia está facultado para determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Coordinaciones de Áreas y Programas, Direcciones y demás organismos que estime necesario de acuerdo a las exigencias de la Administración General de la Provincia;

Por ello y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

A) SUPRIMASE:

1.- JURISDICCIÓN: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

U. DE O.: “W1” Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

ESCALAFON: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA

<u>CARGO</u>	<u>N° CARGOS</u>
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESPACHO	1
TOTAL	1

2.- JURISDICCIÓN: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

U. DE O.: “W6” SECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL

ESCALAFON: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA

<u>CARGO</u>	<u>N° CARGOS</u>
COORDINADOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	1
TOTAL	1

3.- JURISDICCIÓN: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

U. DE O.: “5D” DIRECCION PROVINCIAL DE INCENDIOS DE VEGETACIÓN Y EMERGENCIAS AMBIENTALES

ESCALAFON: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA

<u>CARGO</u>	<u>N° CARGOS</u>
JEFE DE CUADRILLA	10
TOTAL	10

B) CREASE:

JURISDICCIÓN: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

U. DE O.: “5D” DIRECCION PROVINCIAL DE INCENDIOS DE VEGETACIÓN Y EMERGENCIAS AMBIENTALES

ESCALAFON: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA

<u>CARGO</u>	<u>N° CARGOS</u>
JEFE DE BRIGADAS	2
TOTAL	2

ARTICULO 2°: Créase dos Jefaturas de Brigadas, dependiente de la U. de O.: “5D” Dirección Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales.

ARTICULO 3°: Determínese que la Coordinación de Despacho dependerá directamente de la U. de O. “W1” Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTICULO 4°.- Apruébase el Anexo I “Manual de Misiones y Funciones del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático”, y el Anexo II “Organigrama del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático” que forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 6°: Una vez realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos de personal, prevista para el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, y en caso de resultar insuficiente, autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de crédito necesarias tomando





fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.
ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ANEXO I – MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

MISION

La Secretaría de Calidad Ambiental tendrá como misión asistir al Titular de la cartera ministerial en todos los aspectos relacionados a la evaluación del impacto de las actividades antrópicas en el ambiente, la fiscalización y el control de la contaminación ambiental y la gestión de los residuos peligrosos, todo ello en el marco de lo previsto por la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Constitución Nacional, y la normativa ambiental vigente.

FUNCIONES

1. Ejecutar programas de control y fiscalización de la actividad antrópica a los fines de preservar el equilibrio ambiental, la salud de las comunidades y mitigar riesgos ambientales.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales provinciales, nacionales, regionales e internacionales.
3. Resolver los casos de inicio de procedimientos sumariales.
4. Evaluar los riesgos ambientales asociados a los agentes físicos, químicos y biológicos y establecer las medidas de prevención y control correspondientes.
5. Fiscalizar la aplicación de los instrumentos de prevención de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos peligrosos, el control y disposición de los efluentes líquidos, la calidad del aire, radiaciones no ionizantes y las sustancias y productos peligrosos.
6. Evaluar y fiscalizar de manera sistemática la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en los Municipios y Comunas Municipales en lo relativo a impactos ambientales.
7. Proponer y promover la implementación de las políticas para la gestión integral de sustancias y productos químicos en coordinación con las entidades correspondientes.
8. Relevar y caracterizar los pasos ambientales existentes en la provincia, identificando los impactos producidos por los mismos en el suelo, agua, aire y el ambiente en general.
9. Formular y proponer los criterios para la elaboración de los planes de prevención, descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales.
10. Diseñar y ejecutar planes de emergencia ambiental y efectuar el seguimiento.
11. Prever los riesgos ambientales y desarrollar protocolos para actuar frente a la siniestralidad ambiental.
12. Evaluar los informes de impacto ambiental de prospección, exploración inicial o avanzada y explotación de proyectos mineros en carácter de titulares del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ante la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial.
13. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y FISCALIZACIÓN

MISIÓN

La Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización tiene como misión analizar y aprobar los estudios de impacto ambiental de la actividad antrópica y elaborar planes tácticos de control de la calidad ambiental de la provincia para fiscalizar y controlar los mismos. Por otra parte, la Dirección ejerce el poder de policía mediante la aplicación de normas respectivas en materia de calidad ambiental y contaminación.

FUNCIONES

1. Establecer un sistema de auditorías y monitoreos ambientales para controlar el cumplimiento de las condiciones y compromisos declaradas en los Estudios de Impacto Ambiental, de la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas y de toda otra acción que le corresponda en el ejercicio del poder de policía.
2. Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos administrativos en el marco de la normativa ambiental en el territorio provincial y sus normas reglamentarias.
3. Otorgar el certificado de aptitud ambiental en el caso de aquellas actividades que ameriten un control continuo de conformidad con la normativa vigente.
4. Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental en concurrencia con las autoridades de aplicación que la legislación vigente determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación.
5. Intervenir en la determinación del impacto ambiental que pudiera sufrir el medio debido a la realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, o acciones desarrolladas por el hombre.
6. Desarrollar acciones conducentes a prevenir los riesgos ambientales y promover la ejecución de actividades tendientes a la adecuada conservación del ambiente de la Provincia.
7. Llevar adelante los registros que en materia de ambiente establezca la normativa.
8. Ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y control de los factores que inciden en la contaminación del agua, aire y suelo.
9. Proponer las normas ambientales en materia de su competencia.
10. Proponer los proyectos normativos tendientes a fijar los límites máximos permisibles de contaminación de naturaleza química, física o biológica.
11. Sustanciar el procedimiento sumarial ante supuestos incumplimientos a las normativas ambientales garantizando el debido proceso.
12. Determinar el alcance territorial de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros y su viabilidad técnica ambiental.
13. Preservar y mejorar la calidad del ambiente con los controles correspondientes, tanto mediante actividades programadas de monitoreo, como ejecutando operativos de prevención y control en establecimientos comerciales e industriales o realizando inspecciones que respondan a las denuncias y demandas recibidas.
14. Atender y gestionar las denuncias ambientales remitidas y/o consultas o requerimientos específicos en materia ambiental.
15. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

DIRECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES Y PASIVOS AMBIENTALES

MISIÓN





La Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales tiene como misión la implementación de las políticas para la gestión integral de sustancias y productos de características peligrosas en coordinación con las entidades correspondientes y propiciar el dictado de normas complementarias en materia de residuos peligrosos. También será misión de esta dirección abordar los pasivos ambientales en todo el territorio de la provincia y proponer planes de remediación, así como los procesos sumarios que determinen responsabilidades, medir el daño provocado y disponer las acciones para subsanarlo y garantizar el retorno del área impactada a la condición original.

FUNCIONES

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa nacional y provincial vigente en materia de residuos peligrosos y especiales estableciendo una trazabilidad de los mismos a los efectos de evitar impactos negativos sobre el ambiente.
2. Revisar mecanismos y métodos de manejo de desechos peligrosos y la gestión de vertidos industriales.
3. Sustanciar los procedimientos de evaluación ambiental de actividades, obras y proyectos que conlleven el manejo de desechos peligrosos.
4. Brindar apoyo técnico a las Unidades Ambientales Municipales en la gestión de desechos peligrosos.
5. Apoyar a las Autoridades Nacionales en el seguimiento del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la capa de Ozono (SAO) y con el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
6. Asesorar técnicamente en situaciones de emergencia que involucren dispersión de residuos peligrosos y especiales.
7. Implementar un plan de contingencias ante emergencias ambientales en coordinación con los organismos correspondientes.
8. Relevar y caracterizar los pasivos ambientales existentes en la provincia. identificando los impactos producidos por los mismos en el suelo, agua, aire y el ambiente en general.
9. Gestionar un plan de remediación de los pasivos ambientales, que permita la recuperación de los sectores impactados.
10. Analizar las eventuales responsabilidades frente a pasivos ambientales, a los efectos de motorizar su remediación.
11. Emitir opiniones técnicas, cuando fueren solicitadas, para apoyar los procesos de evaluación y cumplimiento ambiental.
12. Incorporar en sus planes de trabajo los lineamientos de la estrategia nacional de medio ambiente y su plan de acción.
13. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MISIÓN

La Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable tendrá como misión, asistir al titular de la cartera ministerial en la elaboración, ejecución y seguimiento de la Política Provincial vinculada a la gestión de recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, al Desarrollo Sustentable, el Ordenamiento Territorial de Bosques y el uso de suelo de la provincia; garantizando la integridad, el cuidado y la gestión sustentable de aquellas áreas que por sus valores biológicos hayan sido clasificadas con categoría de protección.

FUNCIONES

1. Desarrollar una política provincial de conservación de la biodiversidad, ordenamiento territorial de bosques nativos y desarrollo sustentable de manera articulada con las otras áreas del Gobierno.
2. Incorporar la dimensión ambiental en los planes, programas y proyectos de los organismos de la administración pública provincial y municipal.
3. Diseñar e implementar acciones que permitan la conservación, protección, manejo y uso sostenible de los recursos naturales, garantizando el patrimonio ambiental y cultural.
4. Promover la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a la gestión de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, teniendo en cuenta la sustentabilidad social, económica y ambiental.
5. Promover el modelo de desarrollo sustentable en todo el territorio provincial mediante la gestión y articulación de políticas públicas y privadas que apunten a la investigación, innovación, capacitación, transferencia de conocimientos y la fiscalización de las actividades relacionadas a la protección y uso de los recursos naturales y el patrimonio cultural de la provincia.
6. Concurrir a la protección y conservación de aquellos bienes considerados de alto valor como componentes del patrimonio cultural de la provincia.
7. Asistir en la evaluación de las actividades de intervención propuestas en los recursos forestales y de la flora nativa y promover el manejo y aprovechamiento sustentable, evaluando e implementando medidas de manejo.
8. Promover el manejo sustentable, la restauración y conservación de los Bosques Nativos de la provincia, a través de la implementación y ejecución de la Ley Nacional N° 26.331 de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y los distintos convenios que surjan en el marco de esa ley y normas de la provincia.
9. Asistir en la evaluación de las actividades de intervención propuestas en los recursos forestales y de la flora nativa y promover el manejo y aprovechamiento sustentable, evaluando e implementando medidas de manejo.
10. Entender en la protección de los glaciares, preservando sus funciones como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores de agua de recarga de cuencas hidrográficas.
11. Intervenir en emergencias ambientales, amenazas climatológicas e incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio provincial, articulando acciones con fuerzas de seguridad y/u otras instituciones.
12. Concurrir al estudio y evaluación de cuencas.
13. Elaborar políticas públicas y programas destinados a luchar contra la desertificación, mitigar los efectos de la sequía, la reducción de la erosión y la salinización de suelos.
14. Proponer y promover estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de los suelos, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los suelos y los recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida.
15. Difundir y promover prácticas de manejo sustentable del recurso suelo en un sentido amplio (Agricultura, forestación, ganadería, minería, infraestructura, residuos, áreas protegidas).

DIRECCION PROVINCIAL DE INCENDIOS DE VEGETACION Y EMERGENCIAS AMBIENTALES

MISION

Organizar y poner en funcionamiento los sistemas de detección, comunicaciones, alarmas y ejecución, estableciendo los protocolos, las estrategias y procedimientos de protección ambiental en materia de emergencias ambientales, amenazas climatológicas e incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio provincial mediante acciones y operaciones de prevención, acción temprana y combate.

Prestar asistencia y apoyo a organismos provinciales, locales y/o regionales en el caso que se produzca una emergencia ambiental, en miras a garantizar la diversidad biológica y prevenir los efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente.



**FUNCIONES**

1. Entender en los mecanismos para garantizar las acciones y operaciones de prevención, acción temprana y combate de incendios de vegetación que aseguren el adecuado manejo del fuego y la minimización de los impactos ambientales, así como la prevención de los recursos naturales.
2. Promover la concientización de la población acerca del impacto de los usos de fuegos de vegetación fomentando el cambio de los hábitos y practicas perjudiciales para el ambiente.
3. Elaborar un plan quinquenal de prevención y manejo de Fuegos de vegetación y los Planes operativos anuales, los que deberán ser puestos a consideración de la Autoridad Jerárquica.
4. Efectuar un seguimiento y control del desarrollo y puesta en marcha de los distintos proyectos vinculados a la instrumentación de los Planes quinquenal y anual de Manejo de Fuegos de Vegetación.
5. Entender en la realización de políticas preventivas de la materia en el apoyo a las estrategias de manejo del fuego, la alerta anticipada y el combate rápido y eficaz de los incendios de vegetación a los efectos de posibilitar el mantenimiento de los ecosistemas y sus procesos con una gestión ambiental.
6. Estructurar el comando de los incendios en todo nivel de complejidad.
7. Evaluar la necesidad y conveniencia de apoyo para la atención de incidentes y en el ámbito de su jurisdicción y requerirlo ante quien corresponda.
8. Implementar los dispositivos de ataque inicial y ampliado. Coordinar el soporte logístico, la sanidad y la seguridad en los operativos.
9. Promover la investigación de las causas de los incendios forestales como así también los procedimientos contemplados en el ordenamiento jurídico de solicitudes (permisos de quema, procedimientos de sumarios ambientales, etc.), dando cuenta a la autoridad judicial correspondiente cuando los hechos perpetrados constituyan delitos.
10. Elaborar los registros estadísticos de los incendios de vegetación y los impactos ambientales generados por ellos.
11. Coordinar acciones con los organismos provinciales, regionales y nacionales vinculados a los incendios de vegetación.
12. Responder sobre la base de sus posibilidades operativas con personal y recursos materiales ante la convocatoria de movilización realizada por la Coordinación Regional de Fuego.
13. Presentar con antelación al inicio de cada temporada el Plan de Operaciones Anuales para conocimiento de los recursos disponibles en la provincia por parte de las autoridades.
14. Apoyar y coordinar acciones de monitoreo, fiscalización y control forestal y ambiental con otras dependencias del Ministerio.
15. Intervenir frente a las emergencias ambientales organizando los recursos necesarios y los planes de respuestas inmediata para hacer cesar el evento que provoque la emergencia y/o abordar las consecuencias.
16. Prestar asistencia y apoyo a organismos provinciales, locales y/o regionales y actuar inmediatamente en cada situación que sea catalogada como contingencia y/o emergencia ambiental.
17. Participar y actuar según los protocolos, correspondiendo prevenir y/o controlar el pánico e identificar y minimizar riesgos asegurando el cumplimiento eficaz de las actividades del plan de emergencia ambiental.
18. Instruir al personal sobre entrenamiento en la aplicación de procedimientos de contingencias y riesgos en el ambiente, y de sus operaciones correctivas realizadas para controlar el incidente o la emergencia en los sistemas de alarma, elaboración de informes técnicos, metodologías para evaluar y registrar las emergencias ambientales que se hayan producido y poder realizar un seguimiento de las acciones correctoras o preventivas compatibles con los objetivos y formulación de políticas ambientales.
19. Monitorear/evaluar el desarrollo e implementación de los planes de emergencias ambientales, promoviendo la elaboración de los mismos por los Municipios y Comunas de la Provincia.
20. Integrar los distintos comités de emergencias, manteniendo relaciones con los distintos Entes u Organismos Gubernamentales a nivel nacional, provincial, municipal, privado o voluntarios a los fines de coordinar la respuesta de estos posibles eventos y establecer sistemas de capacitación y respuesta conjunta.
21. Acudir a las fuerzas públicas para el despliegue de las acciones y operaciones de prevención, y la adopción de medidas activas necesarias, que perseguirá brindar salvaguarda a la población toda o al bienestar del ambiente.
22. Ordenar, en el caso de un incumplimiento a la normativa ambiental, la inmediata paralización de la actividad, procediendo a tomar las medidas preventivas necesarias.
23. Definir las áreas de peligro, los niveles de priorización, las tareas de mantenimiento del equipamiento necesaria para este tipo de actuaciones, ante situaciones de emergencias ambientales, y manejo del fuego.

JEFE DE OPERACIONES:**MISIÓN:**

El Jefe de Operaciones debe determinar la estrategia y procedimientos de protección ambiental en materia de incendios de vegetación y coordinar el accionar de manera conjunta con el Director ante las emergencias ambientales, en el marco del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo, en el ámbito del territorio provincial mediante acciones y operaciones de prevención, detección temprana y combate. Asume el rol de Jefe de Incendios y/o Comandante de Incidentes, ante la ausencia del Director.

Asimismo, debe planificar, desarrollar, coordinar y monitorear los trabajos de prevención, presupresión y supresión de incendios de vegetación, así como las acciones a seguir en materia de emergencias ambientales

FUNCIONES

1. Actuar como jefe de Incendio de Vegetación y Emergencias Ambientales en ausencia del director.
2. Diseñar las acciones y operaciones de prevención, alerta temprana y combate de incendios de vegetación que aseguren el adecuado manejo del fuego, la minimización de los impactos ambientales, así como la preservación de los recursos naturales.
3. Intervenir, prestando colaboración de manera coordinada con la Dirección General de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia, frente a las emergencias ambientales, organizando los recursos necesarios para hacer cesar el evento que provoque la emergencia y/o abordar las consecuencias,
4. Prestar asistencia y apoyo a organismos provinciales, locales y/o regionales, y actuar inmediatamente en cada situación que sea catalogada como contingencia y/o emergencia ambiental aplicando medidas, procedimientos y estrategias efectivas en miras a preservar el ambiente procurando la prevención, el control y la reducción del riesgo de accidente ambiental.
5. Asistir en forma permanente al/los jefes/s de Brigada en materia de prevención, pre supresión y supresión de Incendios forestales, rurales y emergencias ambientales, así como asignar la colaboración en actividades de apoyo en comunitario ante emergencias climáticas.
6. Implementar los dispositivos ataque inicial y ampliado. Coordinar el soporte logístico, la sanidad y la seguridad en los operativos, en conjunto con el Director.
7. Administrar y coordinar los medios aéreos afectados a su zona durante las campañas de incendios.
8. Mantener informado a sus superiores inmediatos de toda actividad que se realice en diferentes operativos, tanto de emergencia como preventivos.





9. Elevar a su superior directo, la solicitud de capacitación para las distintas brigadas a su cargo.
10. Formarse e instruir al personal a cargo, sobre entrenamiento en la aplicación de procedimientos de contingencias y riesgos en el ambiente, y de sus operaciones correctivas realizadas para controlar el incidente o la emergencia; en los sistemas de alarma, elaboración de informes técnicos, metodologías para evaluar y registrar las emergencias ambientales.
11. Verificar y controlar los sistemas operativos de las Brigadas a su cargo.
12. Mantener actualizada la cartografía zonal, índices de peligrosidad, relevamiento de medios disponibles. Elevar al/los jefes/s de Brigada toda novedad que surgiera dentro de la jurisdicción.
13. Supervisar la realización de los partes de incendios, y su transmisión en tiempo y forma, para conocimiento de la superioridad, y almacenamiento en base de datos.
14. Supervisar la confección de las estadísticas de cada campaña de incendios.
15. Planificar las tareas de los agentes a su cargo, determinando las necesidades de equipos, personal e insumos. Elevar los requerimientos a su superior.
16. Coordinar con el director y con los jefes Subalternos, la elaboración de la Planificación Anual.
17. Realizar de forma anual, junto con el director/ar la evaluación de desempeño de los jefes de Brigada.
18. Apoyar y coordinar acciones de monitoreo y fiscalización con otras dependencias del Ministerio.
19. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

JEFE DE BRIGADA

MISIÓN

El jefe de Brigada es el encargado de coordinar y dirigir grupos de entre dos (2) y cinco (5) cuadrillas. Asume el rol de Jefe de Incendio y/o Comandante de Incidentes, cuando se encuentran trabajando dos o más cuadrillas en un operativo de combate de incendios y/o emergencia ambiental y ante la ausencia del Jefe de Operaciones y/o del Director. Tiene como responsabilidad la ejecución de las acciones y operaciones de prevención, presupresión, alerta temprana y combate, en particular la organización y supervisión de las tareas de Cuadrillas de Combatientes a su cargo, ante los incendios, así como la ejecución de las operaciones, que le fueran asignadas, para garantizar la protección ambiental en materia de emergencias ambientales. Desempeña las funciones de encargado de la Base del Servicio.

FUNCIONES

1. Realizar el ataque inicial de incendios de bajo y medio nivel de complejidad, combatidos, observando los siguientes procedimientos:
 - a) Trasladar la Brigada al incendio forestal con el medio disponible más adecuado respetando las normas de seguridad y el tiempo.
 - b) Evaluar el nivel de complejidad del incendio.
 - c) Determinar la capacidad de control y necesidades de refuerzo y utilización de otros recursos.
 - d) Impartir directivas claras al personal a su cargo, en cuanto a asignación de tareas de combate y medidas de seguridad a observar en la línea, en especial localización de vías de escape;
 - e) Prever y alertar los factores que determinen cambios en las condiciones del incendio;
 - f) Contener mediante la técnica de combate adoptada el avance del fuego dentro de su perímetro;
 - g) Cumplimentar la totalidad de los requerimientos administrativos.
 - h) Cumplimentar el análisis del operativo con el personal de combate para evaluar el funcionamiento de la Brigada;
 - i) Supervisar el mantenimiento del equipamiento de combate y restablecimiento del Personal, a fin de mantener la capacidad de ataque inicial.
2. Supervisar el despliegue y el rendimiento del trabajo de la Brigada en la línea de fuego.
3. Organizar las distintas tareas junto con los referentes de Cuadrilla para el mantenimiento y construcción de estructuras en el predio de la Base de Brigada.
4. Implementar un cronograma de turnos de guardia y de trabajos de la actividad diaria en las Bases del Servicio.
5. Realizar los entrenamientos físicos de los integrantes de la Brigada, determinados por el jefe de Operaciones.
6. Realizar informes periódicos al jefe de Operaciones de las actividades planeadas y ejecutadas.
7. Organizar y participar en las tareas de capacitación y/o instrucción del personal.
8. Promover la concientización de la población acerca del impacto de los usos de fuegos de vegetación fomentando el cambio de los hábitos y prácticas perjudiciales para el ambiente.
9. Organizar la participación y actuación en procedimientos en forma segura y técnica de rescate de personas que se encuentren heridas o atrapadas en incendios forestales o emergencias ambientales, e implementando un plan de contingencias dentro de su competencia en coordinación con los organismos pertinentes.
10. Capacitarse y capacitar al personal a cargo en la Base de Incendios sobre entrenamiento en la aplicación de procedimientos de contingencias y riesgos en el ambiente, y de sus operaciones correctivas realizadas para controlar el incidente o la emergencia; en los sistemas de alarma, elaboración de informes técnicos, metodologías para evaluar y registrar las emergencias ambientales que se hayan producido y poder realizar un seguimiento de las acciones correctoras o preventivas compatibles con los objetivos y formulación de políticas ambientales, específicamente en lo referente a la atención, prevención, fiscalización y control de las actividades que puedan generar cualquier clase de alteración en las condiciones del ambiente.
11. Observar e informar sobre los rendimientos y limitaciones de los equipos mecanizados y manuales de uso normal en la línea de fuego, de los elementos de bombeo, de los distintos tipos de tendido de línea de mangueras, el estado de mantenimiento y rendimiento de las herramientas manuales.
12. Solicitar a través del jefe de Operaciones, la concurrencia de medios aéreos para el combate, observación y/o traslado de personal.

JEFE EQUIPO TÉCNICO Y PLANIFICACIÓN

MISIÓN

El Jefe de Equipo Técnico y Planificación desarrolla y gestiona la mejor información técnica posible, con el objeto de brindársela al Jefe de Operaciones, para la toma de decisiones, la estrategia para el combate seguro y para la planificación de todas las actividades, entre las que se encuentran incluidos los Planes Operativos. Desempeñándose como apoyo en las operaciones de prevención, presupresión, alerta temprana y combate de incendios. Tiene a su cargo la organización y dirección de las tareas del Plantel del Agrupamiento Técnico

FUNCIONES

1. La recolección, evaluación, diseminación y uso de información relacionada al desarrollo de incendios y/o incidentes. Como ser:
 - a) Cálculo y seguimiento de los índices de peligrosidad de incendio.
 - b) Monitoreo de factores meteorológicos en terreno.
 - c) Interpretación y análisis de pronósticos meteorológicos especiales para incendios.
 - d) Relevamiento, elaboración y mantenimiento de todos los datos geográficos de relevancia.
 - e) Elaboración, seguimiento y actualización de datos estadísticos sobre incendios forestales.





2. Preparar junto con el Área de Operaciones estrategias alternativas.
3. Conducción de reuniones de planificación y participación en reuniones operativas.
4. Elaboración en conjunto con el jefe de operaciones del Plan de Protección anual para poner a consideración del Director.
5. Funciones de observador y enlace de comunicaciones en fuegos que así lo requieran.
6. Desarrollan funciones de Oficial de Información a requerimiento del Jefe de Operaciones cuando fuera necesario.
7. Colabora en la solicitud y coordinación de capacitación para el personal de la Dirección, como también en la brindada por la Dirección a otras instituciones.
8. Sugerir de manera enfática la autorización o no de solicitudes de quema.
9. Advertir y exhortar de manera enfática, el repliegue del personal del terreno ante el cambio y/o comportamiento del incendio, si así lo ameritará la evaluación realizada.
10. Control, en conjunción con personal operativo, de medidas de prevención predial contra incendios en los sitios donde fuera necesario y/o solicitado.
11. Intervenir, junto con su superior inmediato, en programas de investigación y experimentación sobre consecuencias, comportamiento y desarrollo de incendios forestales tanto dentro como fuera de la jurisdicción provincial.
12. Coordinación junto con el Jefe de Operaciones de sala de operaciones en incendios que así lo requieran.
13. Elaboración de informes de situación y de planes de acción.
14. Enlace con otras instituciones u organismos cuando fuera requerido.
15. Organizar y gestionar el cronograma de capacitación anual para el personal de la Dirección Provincial

DIRECCION DE BOSQUES Y MANEJO Y USO DE SUELO

MISIÓN

La Dirección de Bosques tiene como misión promover una estrategia de gestión productiva sustentable que integre la dimensión social y ambiental, con un enfoque preventivo y la administración eficiente de los bosques de la Provincia y reducir los impactos negativos sobre el ambiente, que se generan por las actividades productivas realizadas en él y que apuntan a asegurar la sostenibilidad del recurso forestal.

FUNCIONES

1. Evaluar las presentaciones a través de los procedimientos y requisitos administrativos que se deben cumplir para realizar actividades en los Bosques Nativos.
2. Organizar y sistematizar la información y los expedientes generados por las presentaciones realizadas.
3. Gestionar la información y coordinar con otras dependencias del Ministerio.
4. Fortalecer los mecanismos de control y fiscalización que permitan la correcta implementación y el cumplimiento de las políticas y objetivos establecidos.
5. Reforzar el control y la fiscalización de la conservación, manejo y aprovechamiento de Bosque Nativos y la producción forestal.
6. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y la regulación y manejo de los bosques de la provincia y realizar el seguimiento y evaluación de los mismos.
7. Proponer, con las dependencias del Ministerio y las entidades del sector administrativo, las políticas, regulaciones y estrategias para la creación, administración y manejo de bosques nativos.
8. Participar en los procesos de definición de las metodologías de valoración de los costos ambientales por el deterioro y/o conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con la oficina de negocios verdes y sostenibles.
9. Diseñar, con las demás dependencias del Ministerio, los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten los bosques, su biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
10. Proponer criterios y metodologías para la realización de inventarios de especies forestales nativas por parte de las autoridades ambientales nacionales competentes, en coordinación con las dependencias del Ministerio.
11. Definir y orientar la implementación de la estrategia provincial con base a los lineamientos a nivel nacional de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques.
12. Proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de bosques, su diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias.
13. Diseñar un sistema digital de información con una base de datos referida al manejo de los recursos naturales que permita optimizar la gestión de control forestal, y contar con datos fehacientes para la toma de decisiones.
14. Garantizar la prevención y control de los recursos forestales a través de controles y verificaciones, en el lugar y tiempo que corresponda, según las condiciones y resoluciones de autorización de la Secretaría.
15. Confeccionar registros de las empresas, entidades y/o personas relacionadas al uso y/o explotación de los mismos, para lograr una mejor individualización y mejorar el seguimiento y efectividad del control.
16. Controlar los establecimientos de comercialización de productos forestales Controlar el transporte de productos forestales.
17. Fiscalizar los trabajos de desmontes, aprovechamientos forestales con o sin la correspondiente autorización, con el seguimiento de las denuncias recibidas.
18. Hacer inspecciones para la aprobación de permisos de extracción de madera.
19. Auditorías a permisos antes de la aprobación, durante la ejecución, y posterior a la finalización.
20. Iniciar el procedimiento administrativo una vez constatada la infracción.
21. Trabajar con políticas inclusivas con las comunidades campesinas (originarias y criollas), a los fines de que las mismas logren un mayor desarrollo y progreso mediante el aprovechamiento y el manejo sustentable del bosque.
22. Implementar un programa destinado a capacitar y apoyar económicamente a las familias rurales y pequeños productores en el desarrollo de proyectos para el aprovechamiento y manejo sustentable de los bosques integrando producciones alternativas a los fines de asegurar la sustentabilidad de la actividad.
23. Identificar proyectos e implementar programas de asistencia técnica y financiera para pequeños productores y comunidades indígenas y/o campesinas y así contribuir al arraigo de las comunidades mediante la promoción del uso productivo sustentable y el comercio justo de los bienes y servicios provenientes de los bosques nativos.
24. Mejorar el acceso de las comunidades Indígenas y campesinas y pequeños productores a los beneficios de la Ley de Bosques
25. Asistir en la elaboración e implementación de planes de manejo y planes de conservación
26. Gestionar los recursos forestales promoviendo y apoyando Iniciativas que permitan compatibilizar el aprovechamiento de los bosques con la conservación de los valores naturales y socio-culturales que estos albergan.
27. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.



**DIRECCION DE PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS****MISION**

La Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas tiene como misión coordinar, facilitar, fiscalizar y promover el uso responsable de la Biodiversidad, mediante actividades de conservación y cuidado de los recursos naturales. Asimismo, asistir a la Secretaría de Protección de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en la gestión y el adecuado manejo de los Parques, Reservas y otras áreas naturales que se encuentran contempladas dentro de la Ley General de Ambiente N°5.063 y demás normas que contemplan la protección y conservación de la biodiversidad.

FUNCIONES

1. Diseñar e implementar políticas, planes, programas y proyectos, así como acciones que mejoren la conservación de la biodiversidad.
2. Generar conciencia pública que haga posible el adecuado manejo y uso sostenible de la biodiversidad.
3. Desarrollar actividades de conservación de la biodiversidad dirigidos a atender las necesidades del Área, tanto dentro como fuera de las áreas protegidas.
4. Promover la conservación de la biodiversidad de las especies y de la integridad del patrimonio genético asociado.
5. Favorecer el uso sustentable de los recursos naturales, prácticas tradicionales por parte de las comunidades indígenas locales.
6. Identificar las áreas de máxima diversidad biológica, aquellas en las que se reúnan conjuntos de especies amenazadas.
7. Mantener y organizar los datos derivados de las actividades de investigación, monitoreos, control u otras actividades que brinde información acerca de la diversidad de la provincia para plasmarlo en un sistema de información geográfica disponible al público en general.
8. Identificar los procesos y categorías de actividades que tengan o puedan tener efectos perjudiciales en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica
9. Promover un marco normativo provincial que regule la materia.
10. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la provincia.
11. Desarrollar políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento para las áreas protegidas, reservas y monumentos naturales.
12. Formular pautas para la creación y gestión de áreas naturales protegidas para conservar ecosistemas, ambientes y hábitats, terrestres y acuáticos, que alberguen especies silvestres autóctonas, migratorias, endémicas, raras y amenazadas.
13. Establecer un marco legal adecuado para el funcionamiento de las áreas protegidas.
14. Desarrollar adecuación de las áreas naturales protegidas preexistentes.
15. Implementar a través de la gestión institucional participativa de áreas protegidas que se vea reflejado en los planes de manejo, con el objeto de planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales de la provincia y la conservación dentro de los límites declarados.
16. Apoyar la investigación científica, el seguimiento y la formación y la educación ambiental y el intercambio de información relativa a la preservación y el desarrollo sustentable a nivel provincial.
17. Gestionar la consecución de fondos para planes y programas destinados al funcionamiento de las áreas protegidas.
18. Fortalecer los lazos interinstitucionales e interactuar con otros organismos, tales como municipios y comisiones a los fines de facilitar asistencia técnica de las áreas protegidas.
19. Asegurar y garantizar la preservación y conservación de toda Área Protegida o Monumento Natural a través de un adecuado control y fiscalización, dando cumplimiento a las leyes ambientales vigentes (Ley N°3011, "Ley provincia de Pesca" y Ley N° 3014 "Ley provincial de Caza")
20. Favorecer cualquier acción que incentive la participación de la comunidad en temas vinculados a las áreas protegidas, especialmente en zonas de amortiguamiento.
21. Aportar a la constitución de corredores ecológicos formados por áreas protegidas provinciales de otras jurisdicciones que permitan el flujo genético y la dispersión entre las poblaciones de fauna y flora.
22. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL**MISION**

La Secretaría de Ordenamiento Ambiental Territorial tiene como misión el ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad provincial, deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable.

La Secretaría entiende al Ordenamiento Ambiental Territorial, como un instrumento de política y gestión ambiental, enmarcado en un proceso de carácter prospectivo y progresivo. Empleado para orientar un manejo integrado del territorio incorporando, desde un enfoque eco sistémico, las dinámicas territoriales, la gestión del riesgo y el cambio climático. Su finalidad es incorporar la dimensión ambiental a los procesos de planificación, buscando compatibilizar las distintas actividades llevadas a cabo en el territorio con las características ecológicas, sociales y económicas a fin de contribuir a la equidad social, el equilibrio territorial, el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable de los bienes naturales y culturales, reconociendo la concurrencia de competencias e intereses.

Como herramienta de gestión, utilizara distintos instrumentos de planificación, evaluación y seguimiento con el objeto de prevenir y ponderar los efectos potenciales de futuras actividades, haciendo foco en la interacción e interdependencia sociedad-ecosistemas. Los mismos permiten analizar los cambios de uso del suelo en relación al funcionamiento y estructura de los ecosistemas presentes para la construcción de un modelo de ocupación sustentable.

Promoverá el ordenamiento ambiental territorial, dentro de la concepción de un desarrollo sostenible surge la necesidad de un profundo conocimiento de la información medioambiental tanto para el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y todos los otros organismos responsables de nuestra Provincia, que participan en los procesos de toma de decisiones.

FUNCIONES:

1. Asistir a la implementación del planeamiento y ordenamiento ambiental, en el desarrollo de instrumentos de gestión y la ejecución de políticas tendientes a la sustentabilidad social, económica y ecológica, con estrategias a nivel regional y municipal.
2. Entender en la planificación, formulación e implementación de las políticas y lineamientos estratégicos relacionados al ordenamiento ambiental del territorio para la gestión integrada de las cuencas hidrográficas, manejo y conservación de suelos, áreas costeras y unidades ambientales de relevancia.
3. Participar en la elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica-administrativa del ordenamiento ambiental del territoriales.
4. Colaborar en la ejecución y promoción de acuerdos institucionales con organismos multilaterales, bilaterales, nacionales y provinciales u otras organizaciones vinculadas al área de su competencia.
5. Líderar y /o participar en diagnósticos biofísicos y socioculturales para el Ordenamiento Ambiental Territorial.





6. Promover, analizar e implementar políticas, programas y proyectos vinculados a la planificación y gestión ambiental del territorio en lo concerniente a la localización de actividades productivas, bienes y/o servicios, aprovechamiento de los recursos y la localización y regulación de los asentamientos humanos, procurando el mejoramiento de la articulación urbana y rural del territorio de la Provincia.
7. Gestionar y monitorear la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental para el cumplimiento del Ordenamiento Ambiental Territorial.
8. Gestionar y/o participar en la formulación, evaluación y control de políticas, planes, programas y proyectos para el uso, manejo y conservación del suelo y la biodiversidad.
9. Participar en el establecimiento de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan, en el ámbito de su competencia.
10. Participar en la elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, el planeamiento y ordenamiento ambiental, la conservación y uso racional de los bienes comunes y la calidad ambiental
11. Promover lineamientos de modificación de las normas y planes municipales y/o comunales de uso del suelo, y urbanización, a través de la articulación institucional, y con miras a la mejora de la calidad ambiental del territorio provincial y la ocupación del suelo conforme un patrón de urbanización sustentable.
12. Posibilitar la participación orgánica de la comunidad en el proceso de ordenamiento territorial, como medio de asegurar que tanto a nivel de la formulación propuesta, como de su realización, se procure satisfacer sus intereses, aspiraciones y necesidades.
13. Promover acciones conducentes al ordenamiento ambiental del territorio teniendo en cuenta todos los aspectos de la realidad de cada región de la Provincia de Jujuy.
14. Promover y articular la asistencia técnica, dentro del ministerio (transversalidad) a organismos provinciales y los municipios, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, asegurando la incorporación de la dimensión ambiental y el uso racional de los bienes naturales.
15. Participar y coordinar en el desarrollo de programas de planificación y en cuestiones relacionadas con la zonificación ambiental.
16. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de sus competencias.
17. Coordinar acciones encaminadas a gestionar la adquisición o intercambio de la información geográfica disponible en otras instituciones, para contar con aquella que resulte necesaria para el desarrollo del OAT
18. Coordinar la integración de la Base de Datos Geográfica de la Dirección, poniendo énfasis en la calidad de la información, para contar con un acervo organizado, actualizado y validado que apoye la realización de proyectos.
19. Coordinar la investigación de métodos de análisis espacial para la solución de problemas ambientales, para contribuir al estudio de los problemas ambientales desde la perspectiva espacial.
20. Otras funciones y tareas expresamente dispuestas por la autoridad ministerial

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

MISIÓN

La Dirección Provincial de Cambio Climático tendrá como misión asistir al Ministro de Ambiente y Cambio Climático en todos los aspectos relacionados a la política climática provincial en el marco de la Iniciativa Jujuy Verde Carbono Neutral 2050 en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático N°27 520, la Ley General del Ambiente N°25.675, la Ley Provincial N° 5.063, el Decreto N° 1169-A-2016, como así también los acuerdos internacionales suscriptos por la República Argentina y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

FUNCIONES

1. Elaboración del Plan Provincial de Respuesta de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático
2. Coordinar políticas provinciales de respuesta al cambio climático
3. Actualización del Inventario Provincial de Gases de Efecto Invernadero.
4. Cálculo Huella de Carbono de la Administración Pública Provincial.
5. Promover el desarrollo sustentable y la descarbonización de la economía provincial.
6. Programa de Edificios Públicos Sustentables para la reducción de la huella de carbono de la administración pública.
7. Preparar a la administración pública y a la sociedad en general, ante los riesgos del cambio climáticos.
8. Promoción y capacitación en Cambio Climático a nivel provincial.
9. Elaboración de propuestas normativas en la temática.
10. Coordinación técnica del Gabinete Interministerial de cambio climático.
11. Facilitar la participación ciudadana, difusión y el acceso a la información respecto al cambio climático.
12. Convocar Consejo Asesor Externo de Cambio Climático u otros ámbitos de participación para la construcción colectiva de la política climática provincial.
13. Articular relaciones institucionales con los Municipios para el desarrollo de políticas y asistencia técnica necesaria referidas al cambio climático.
14. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS SOCIO-AMBIENTALES

MISIÓN:

La Dirección Provincial de Políticas Socio-Ambientales tendrá como misión asistir al Ministro de Ambiente y Cambio Climático en todos los aspectos relacionados al diseño y formulación de lineamientos y estrategias en la gestión de abordajes socio-ambientales, y los compromisos sociales de las políticas ambientales.

Su principal foco se orienta a la incorporación de la perspectiva de la sustentabilidad social en las políticas del Ministerio, y en las prácticas de quienes habitan, trabajan o transitan la Provincia de Jujuy; en el marco de la Iniciativa Jujuy Verde Carbono Neutral 2050 en concordancia con las disposiciones de la Leyes Nacionales vigentes en la materia, la Ley Provincial N° 5063, como también los acuerdos internacionales suscriptos por la República Argentina y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Entendiendo que la complejidad de la situación de nuestro ambiente y el impacto del cambio climático va teniendo en él, permite así repensar la relación entre sociedad y naturaleza, para generar nuevos vínculos, más solidarios, sustentables y cooperativos.

La creación de esta Dirección se sustenta en la visión integral del ambiente que concibe los ecosistemas en su constante relación con las poblaciones asociadas los mismos y los resultados de esas interacciones.

FUNCIONES:

- 1) Fortalecer el diseño, aplicación y monitoreo de políticas socio-ambientales con perspectivas de Derecho Humano en el campo ambiental.





- 2) Acompañar iniciativas y alternativas que comprometan los derechos ambientales y sociales de comunidades en la Provincia de Jujuy, para asegurar su cumplimiento.
- 3) Promover modos de vida más sustentables, articulando de manera integral las dimensiones social, económica, ecológica y política.
- 4) Fomentar la participación de la comunidad en los proyectos ambientales con una mirada de protección de los DDHH.
- 5) Promover la sustentabilidad socia-ambiental con acciones articuladas y corresponsables entre Ministerios, sociedad civil, etc.
- 6) Proponer estrategias de acción para la el diseño, ejecución y participación de los grupos de interés en proyectos ambientales.
- 7) Asegurar, a través de políticas que identifican, evitan y minimizan los daños a las personas y al medio ambiente de que las personas y el medio ambiente estén protegidos contra posibles impactos adversos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

MISIÓN

La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene como misión brindar asesoramiento legal al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y sus Secretarías, Interviniendo a requerimiento de los organismos dependientes.

Asimismo, se encarga de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, con la finalidad de que los procedimientos administrativos sean conformes a las reglas establecidas y en consonancia con los principios éticos, y la normativa legal establecida a nivel Provincial y Nacional para la ejecución de los procedimientos administrativos, sugiriendo la adopción de las medidas correctivas que fuesen necesarias.

FUNCIONES

- 1- Coordinar el servicio jurídico del Ministerio de Ambiente y los organismos que de ellas dependan.
- 2- Fiscalizar el análisis, evaluación, diagnóstico y dictamen técnico legal y actuaciones y actos propios de competencias del Ministerio y de las cuestiones planteadas y derivadas por dicho organismo y de sus dependencias.
- 3- Vinculación interinstitucional con la Fiscalía de Estado y todos los organismos jurídicos que sean pertinente en lo atinente al asesoramiento y tramitación de actuaciones administrativas, judiciales y leyes en vigencia que tengan en repercusión con las funciones y misiones del medio ambiente.
- 4- En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

MISION

La Dirección General de Administración tiene como misión asistir al Ministerio de Ambiente, a la Secretaría de Calidad Ambiental, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y demás organismos dependientes, en los procesos de gestión de recursos, físicos y económicos.

FUNCIONES

- 1- Coordinar, controlar y asistir en las contrataciones y/o compras que sean necesarias para el funcionamiento efectivo y eficiente del Ministerio de Ambiente y sus dependencias.
- 2- Controlar y validar la ejecución presupuestaria
- 3- Coordinar y controlar ante los Órganos de Control de la Nación el monitoreo de la ejecución y control financiero y contable de los Programas Nacionales.
- 4- Coordinar, controlar y asistir ante los Órganos de Control de la Provincia en los atinentes a la presentación de las rendiciones por la ejecución presupuestaria e informes correspondientes.
- 5- Controlar y asistir en la definición d la modalidad de contratación para la adquisición de materiales, suministros, maquinarias y equipos, así como los servicios para los actores solicitantes.
- 6- Controlar y asistir en los procesos licitatorios necesarios en el marco de las normas que rigen para las contrataciones del Estado Provincial.
- 7- intervenir en el análisis de las ofertas presentadas y pre adjudicadas a efectos de predeterminedar la selección de las más convenientes.
- 8- Coordinar y controlar la administración, contratación y desarrollo de los Recursos Humanos y de Servicios Generales
- 9- Controlar la elaboración y presentación de los inventarios de bienes patrimoniales
- 10- Desarrollar toda otra acción que surja de su misión específica
- 11- Coordinar, controlar y asistir en el uso eficiente de los recursos financieros según partida y fondos disponibles.
- 12- Fiscalizar y coordinar en las diferentes áreas los procedimientos aplicables por las normativas vigentes.
- 13- Controlar el ingreso y las rendiciones de programas provinciales, nacionales o internacionales
- 14- Gestión de Recursos a nivel provincial, nacional o internacional
- 15- En general la adopción del as medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

DIRECCION DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

MISION

La Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, socializará recursos de conocimientos ambientales acercando a la población información necesaria para lograr una mayor calidad de vida y evitar mayores daños al ambiente a través del conocimiento y adquisición de hábitos sustentables.

FUNCIONES

Instrumentar los medios necesarios para alcanzar el universo propuesto a través de mecanismos de capacitaciones a formadores y a organismos de la sociedad civil.

Además de utilizar el recurso de la web, las publicaciones escritas las aplicaciones móviles para concientizar, reducir y socializar información del Ministerio

En Gral. la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

COORDINACION DE DESPACHO

MISION

La Coordinación de Despacho tiene como misión asesorar a los titulares de la Secretaría de Calidad Ambiental, Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Secretaria de Ordenamiento Ambiental Territorial y Dirección General de Administración, evaluando el control interno y verificando que las actividades, registros y operación, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias.

FUNCIONES

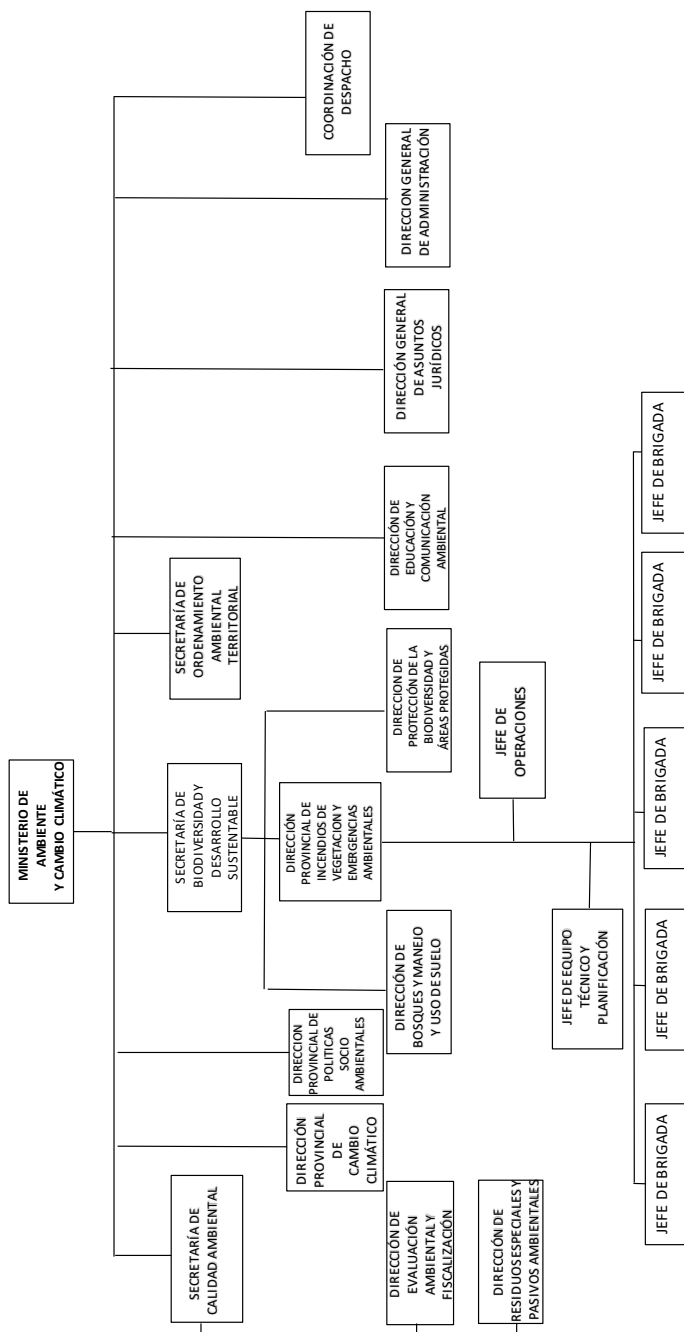
1- Atender el despacho diario de los titulares de la Secretaria de Calidad Ambiental, Secretaria de Desarrollo Sostenible, Secretaria de Biodiversidad y Dirección General de Administración

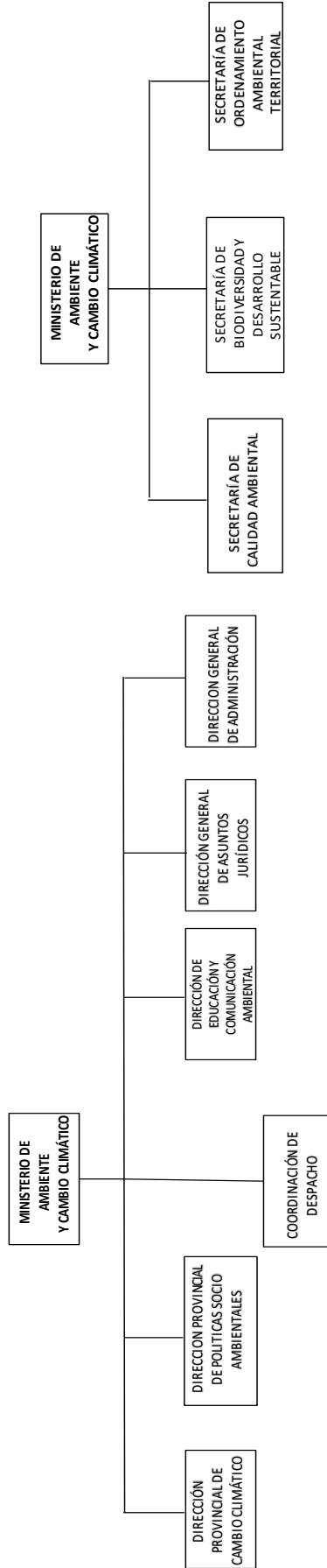


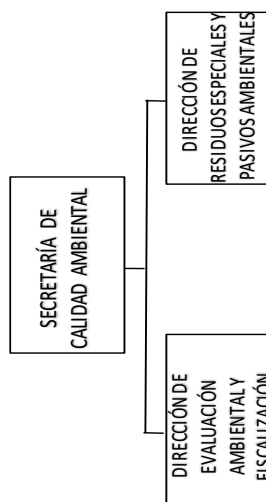
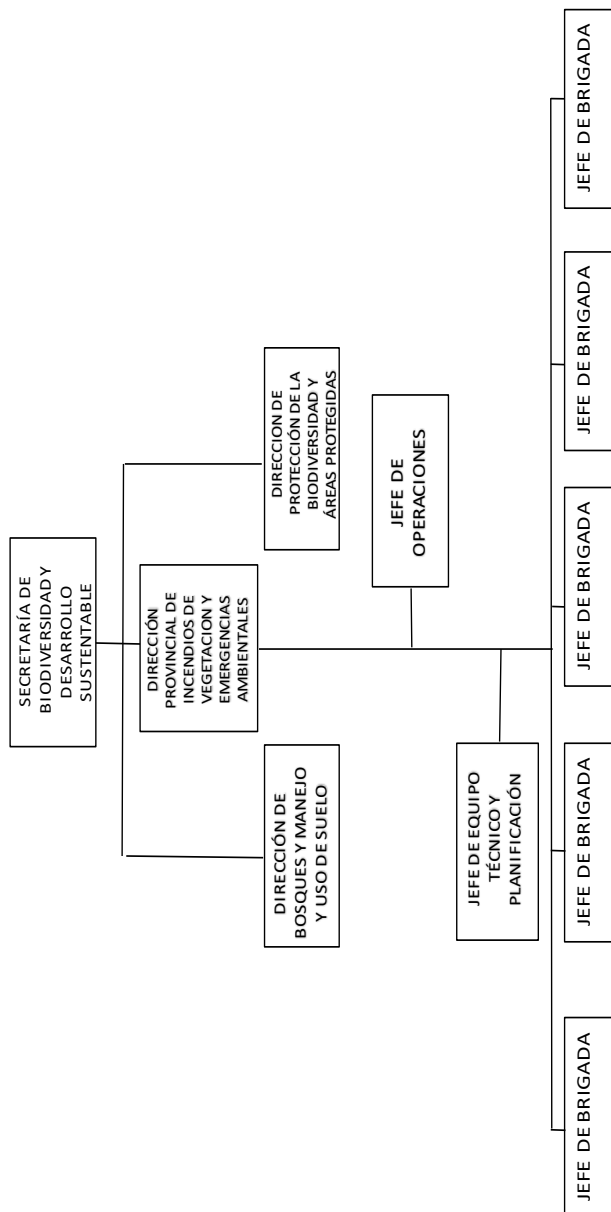


- 2- Llevar registro interno de entrada, salida y tramites de los expedientes de todo el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, y sus respectivas Secretarías.
- 3- Supervisar el ingreso y la salida del personal de despacho, así como el cumplimiento de sus deberes
- 4-Asesorar en el análisis y redacción de proyectos de ley, convenios, normativas y proponer alternativas de solución a, los temas que se deleguen.
- 5-Controlar los expedientes previas al dictado de las resoluciones y/o actos administrativos
- 6- Intervenir en el dictado de resoluciones
- 7- Certificar copias de la documentación correspondiente a todo el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- 8- Otras funciones y tareas expresamente dispuestas por la autoridad ministerial

ANEXO II









Septiembre, 30 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 42-E/2023.-****EXPTE. N° 1050-1551/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

- 1- Licenciado FEDERICO RAMÓN MEDRANO, D.N.I. N° 14.549.688 - Secretario de Gestión Educativa.
- 2- Arquitecta MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ FASCIO, D.N.I. N° 26.501.359 Secretaria de Infraestructura Educativa.
- 3- Profesora NATALIA GARCÍA GOYENA, D.N.I. N° 23.581.256 - Secretaria de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Arquitecta María Victoria Martínez Fascio, D.N.I. N° 26.501.359, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Dese la correspondiente intervención de Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 122-E/2023.-****EXPTE. N° 1050-1568/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designense, a partir del 10 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

- 1- Arquitecto MATÍAS AGUSTÍN TORCIVIA, D.N.I. N° 35.480.158 - Subsecretario de Infraestructura Educativa.
- 2- Contadora Pública MARÍA CELESTE LEITON, D.N.I. N° 26.793.854- Directora Provincial de Administración.
- 3- Abogada CARINA ADRIANA MARCIAL, D.N.I. N° 32.210.867- Directora General Legal y Técnica.
- 4- Abogada MARIELA SILVINA ALMIRÓN SORROZA, D.N.I. N° 26.232.541 Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos.
- 5- Analista Programador Universitario MARTIN ESTEBAN MIRANDA, D.N.I. N° 25.377.811- Director de Sistemas.
- 6- Licenciada MARÍA CAROLINA LUI SARAVIA, D.N.I. N° 22.375.895 - Directora de Educación Inicial.
- 7- Profesor MIGUEL ÁNGEL PEÑALOZA, D.N.I. N° 20.358.976 - Director de Educación Primaria.
- 8- Profesor SERGIO FIDEL SAJAMA - D.N.I. N° 30.766.435 Director de Educación Secundaria.
- 9- Licenciada MARCELA CAROLINA CALVÓ, D.N.I. N° 28.646.753 - Directora de Educación Superior.
- 10- Ingeniera MARTA TERESA AMARILLA, D.N.I. N° 16.186.721 Educación Técnico Profesional. Directora de
- 11- Especialista en Docencia Superior SILVINA ADRIANA RICOTTI, D.N.I. N° 21.665.337 - Directora de Educación Privada.
- 12- Profesora CLAUDIA GISELA SORIA, D.N.I. N° 33.482.818 - Directora de Títulos.
- 13- Licenciada GISELA BELÉN DEL ROSARIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.999.871- Directora de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa.
- 14- Arquitecta MARÍA EVELINA BONAVENTURA, D.N.I. N° 23.628.337 - Directora de Mantenimiento de Edificios Escolares.
- 15- Arquitecto JOSÉ RAÚL TORREJON, D.N.I. N° 22.420.811 - Director de Proyectos.
- 16- Contadora Pública MARIELA RITA QUISPE, D.N.I. N° 27.110.718 Directora de Contrataciones y Gestión Administrativa.
- 17- Arquitecto LUIS NÉSTOR SORUCO, D.N.I. N° 14.089.791 - Director de Obras.
- 18- Sra. JULIETA AGUSTINA YAMIN SQUICCIARINI, D.N.I. N° 38.656.052 – Directora de Acompañamiento Integral Educativo.
- 19- Sr. DIEGO SEBASTIÁN TRUJILLO, D.N.I. N° 30.766.170 - Director de Bienestar Estudiantil.
- 20- Sr. MATIAS AGUSTÍN GONZALEZ, D.N.I. N° 33.550.931 - Director de Transporte Educativo.
- 21- Diseñador Industrial PABLO ERNESTO ALMIRÓN SORROZA, D.N.I. N° 26.793.190 - Director de Innovación Educativa.
- 22- Contador Público ÁNGEL SEBASTIÁN SORBELLO, D.N.I. N° 29.532.428 - Subdirector Provincial de Administración.
- 23- Contadora Pública PAOLA LORENA CARNICER, D.N.I. N° 33.764.577 - Coordinadora General de Control Interno.
- 24- Profesora DEOLINDA ESTRELLA GARCÍA, D.N.I. N° 26.923.187- Coordinadora de Despacho.
- 25- Sr. SERGIO LEONARDO SILES, D.N.I. N° 23.311.217 Coordinador General Institucional.
- 26- Sra. GRISELDA VIOLETA HERDENER, D.N.I. N° 16.631.395 Coordinadora de Superintendencia.
- 27- Profesora ANDREA MARIELA CASTRO, D.N.I. N° 37.919.490 - Coordinadora de Mejora de la Calidad Educativa.
- 28- Arquitecto SEBASTIÁN DANTE FARFÁN, D.N.I. N° 29.942.598 - Coordinador BCIE.
- 29- Licenciada ANA CAROLINA CONTRERAS, D.N.I. N° 24.612.076 - Coordinadora General de Modalidades Educativas.
- 30- Ingeniera en Alimentos MARÍA JOSÉ GLOSS, D.N.I. N° 26.182.682 - Coordinadora de Entornos Escolares Saludables.
- 31- Procurador JAVIER BENIGNO PANIAGUA, D.N.I. N° 37.304.972 - Coordinador de Centros de Innovación Educativa.
- 32- Contadora Pública MÓNICA SUSANA CARATONI, D.N.I. N° 23.581.638 - Jefa del Área de Gestión Presupuestaria.
- 33- Abogada CLAUDIA VERÓNICA MAFALDA POGGIO, D.N.I. N° 23.167.825 - Jefa del Área de Recursos Humanos.
- 34- Sr. CARLOS JAVIER TAGLIOLI, D.N.I. N° 25.780.265 - Jefe del Área de Logística.
- 35- Contador Público SERGIO RAFAEL AVILES, D.N.I. N° 28.997.820 - Sub Jefe del Área de Liquidaciones.
- 36- Abogada TATIANA MARISEL REINOSO TORRES, D.N.I. N° 28.543.344 - Jefa del Área Asesoría Legal.
- 37- Técnica MARÍA GUADALUPE REVUELTA, D.N.I. N° 29.707.917 - Subjefa del Área de Recursos Humanos.





ARTÍCULO 2°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la C.P. MARÍA CELESTE LEVITÓN, D.N.I. N° 26.793.854, en la Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley 4413 - Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Abogada CARINA ADRIANA MARCIAL, D.N.I. N° 32.210.867, en la Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Abogada MARIELA SILVINA ALMIRÓN SORROZA, D.N.I. N° 26.232.541, en la Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, al Analista Programador Universitario, MARTIN ESTEBAN MIRANDA, D.N.I. N° 25.377.811, en la Categoría C-2, Planta Permanente del Área Sistemas del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, al Profesor MIGUEL ÁNGEL PEÑALOZA, D.N.I. N° 20.358.976, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Ingeniera MARTA TERESA AMARILLA, D.N.I. N° 16.186.721, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Profesora CLAUDIA GISELA SORIA, D.N.I. N° 33.482.818, en la Categoría 3, Escalafón Administrativo, Planta Permanente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 9°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Licenciada GISELA BELÉN DEL ROSARIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.999.871, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Arquitecta MARÍA EVELINA BONAVENTURA, D.N.I. N° 23.628.337, en la Categoría A-3, Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 11°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, al Arquitecto JOSÉ RAÚL TORREJON, D.N.I. N° 22.420.811, en la Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 12°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la C.P. MARIELA RITA QUISPE, D.N.I. N° 27.110.718, en la Categoría A-12, Escalafón Profesional - Ley 4413. Planta Permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 13°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, al Arquitecto LUIS NÉSTOR SORUCO, D.N.I. N° 14.089.791, en la Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley 4413. Planta Permanente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 14°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Profesora DEOLINDA ESTRELLA GARCÍA, D.N.I. N° 26.923.187, en la Categoría 3, Escalafón Administrativo, Planta Permanente de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, seis (6) horas cátedra de Nivel Medio del Colegio Secundario N° 2 "Francisca T. de Rocha Solorzano" y cinco (5) horas cátedra del "Bachillerato de Nivelación para el Personal del Servicio Penitenciario", mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 15°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, al Sr. SERGIO LEONARDO SILES, D.N.I. N° 23.311.217, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 16°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, al Arquitecto SEBASTIÁN DANTE FARFÁN, D.N.I. N° 29.942.598, en la Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 17°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Licenciada ANA CAROLINA CONTRERAS, D.N.I. N° 24.612.076, en la Categoría A-3, Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente de la Secretaría de Gestión Educativa y en ocho (8) horas cátedra de Nivel Terciario del Instituto de Educación Superior N° 6, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 18°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Contadora Pública MÓNICA SUSANA CARATONI, D.N.I. N° D.N.I. N° 23.581.638, en la Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley 4413, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 19°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Abogada CLAUDIA VERÓNICA MAFALDA POGGIO, D.N.I. N° 23.167.825, en la Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 20°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, al Contador Público SERGIO RAFAEL AVILES, D.N.I. N° 28.997.820, en la Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 21°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Abogada TATIANA MARISEL REINOSO TORRES, D.N.I. N° 28.543.344, en la Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley 4413, Planta Permanente de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 22°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Técnica MARÍA GUADALUPE REVUELTA, D.N.I. N° 29.707.917, en la Categoría 3, Escalafón Administrativo, Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 23°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 24°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 302-E/2024.-

EXPT.E. N° 1050-1553/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 10 de diciembre de 2023, al **Licenciado LEONEL ALDO HERRERA, D.N.I. N° 17.194.197**, en el cargo de Jefe Administrativo de Región II dependiente de la Secretaría de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, al Licenciado Leonel Aldo Herrera, D.N.I. N° 17.194.197, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° de! presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1201-S/2024.-

EXPTE. N° 200-217/2023.-

AGREG. N° 700-176/2023, N° 716-968/2022 Y N° 716-744/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la por la Sra. Díaz, Evangelina Margarita. D.N.I. N° 25.410.527, en contra de la Resolución N° 568-S-2023, de fecha 11 de agosto de 2023. emitida por el Ministro de Salud.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1202-S/2024.-

EXPTE. N° 246-220/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Enrique Horacio Fernández, CUIL N° 20-17931571-9, cargo categoría 6, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-15 Hospital General Belgrano del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto- Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Disponese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente y a Contaduría de la Provincia de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1244-JG/2024.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2024.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. Carlos Alberto Sadir.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1268-JG/2024.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2024.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. Carlos Alberto Sadir.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis





Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1335-JG/2024.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice- Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1285-S/2024.-

EXPTE. N° 780-130/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 6384 "Escala Salarial para los Agentes que integran el Sistema Público de Salud, que como Anexo N° I, II y III forma parte del presente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Facultese al Ministerio de Salud y de Hacienda y Finanzas. como autoridad de aplicación del presente decreto, para dictar todas las normas reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias para su efectivo cumplimiento control y evaluación de resultados.-

ARTÍCULO 3°.- Facultese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación modificación, transferencias y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en la mentada Reglamentación regirá a partir de la emisión del presente decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas..-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1346-S/2024.-

EXPTE. N° 716-0028/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-0028/2021 caratulado: "REF. PAGO DE BONIFICACIÓN P./TAREA CRITICA, A FAVOR DE LIC. SALAS, CINTIA BELÉN DE LOS ÁNGELES - A PARTIR DEL 01-03-19", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1398-S/2024.-

EXPTE. N° 723-40/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 %, a partir del 01 de agosto del 2017, y del 60%, a partir del 01 de agosto del 2022, sobre la categoría de ingreso, a favor de la Bioquímica Andrea Karina Fernández, CUIL N° 27-25780318-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Andrea Karina Fernández, CUIL N° 27-25780318-5, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 13 de enero del 2021 al 31 de julio del 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, y del 60 % sobre la categoría de ingreso partir del 01 de agosto del 2022 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EJERCICIO 2024





Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1475-MS/2024.-

EXPTE. N° 246-099/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la promoción del **SR. LUIS ALBERTO CANLE, D.N.I N° 11.664.818**, Personal de Planta Permanente de Policía de la Provincia, a la categoría 24 (B-3), Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General de la Administración Pública - Ley N° 3.161/74, a partir del 01 de Enero del 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 1502 y su Decreto reglamentario N° 8.865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6.371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A"- Policía de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1.1.1.1.1.60 "Adecuación Ley N°5.502"..

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente En Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8.865-H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100° bis de la Ley N° 3.161/74 modificado por Ley N° 5.748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1446-S/2024.-

EXPTE. N° 714-3360/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3360/2022 Caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LIC. CRUZ DANIEL ALBERTO - SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente En Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1493-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-486/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR JOSE FERNANDO VALDIVIA, D.N.I. N° 22.579463, LEGAJO N° 13.199**, de acuerdo a las previsiones -del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR JOSE FERNANDO VALDIVIA, D.N.I. N° 22.579.463, LEGAJO N° 13.199**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-





ARTICULO 4°.- Previa toma de Tazón por fiscalía de Estado, comuníquese; publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1494-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-520/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a Continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Sub Oficial Principal	OSCAR ROLANDO PRIETO	Legajo N° 13.641
02	Sub Oficial Principal	SERGIO DANIEL ESTRADA	Legajo N° 13.836
03	Sargento Ayudante	VICTOR JOSE REINALDI	Legajo N° 13.899
04	Sargento Ayudante	HUGO ARIEL ORELLANA	Legajo N° 14.260
05	Sargento Ayudante	DELIA CARINA CARDOZO	Legajo N° 14.282
06	Sargento Ayudante	NANCY BEATRIZ NIEVE	Legajo N° 14.300
07	Sargento Ayudante	GRACIELA NOEMI TORRES	Legajo N° 14.314
08	Sargento Ayudante	CLAUDIA ALEJANDRA GUERRA	Legajo N° 14.324
09	Sargento Ayudante	GEORGINA EVELINA BURGOA	Legajo N° 14.280

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de Tazón por fiscalía de Estado, comuníquese; publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1502-G/2024.-

EXPTE. N° 200-052/2023 Y

Agregado 1208-084/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, en todos sus términos, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **RAMIRO IGNACIO SARAVIA PEREZ, en su carácter de Socio Gerente de la razón social SIDERA S.R.L., CUIT 30-71488803-6**, en contra de la Resolución N° 54-MTyE-23 dictada por el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese de los términos del presente Decreto, con remisión de copia autentica.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1513-CyT/2024.-

EXPTE. N° 1300-151/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el "Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Social - Deportiva" suscripto entre el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy y el Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, en fecha 25 de junio de 2024, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con fondos de las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2024: Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo U. de. O. "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo 4-19-2-23 Promoción Turística-Convenio- Inprojuy, y 4-5-181-0 Convenios de Promoción Turística, por la suma \$165.000.000,00 cada una.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1551-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-23489/22.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-23489-22, caratulado: "SRA. VARGAS MARIA

DNI. 05.919.412 JUBILADA S/HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1561-HF/2024.-

EXPTE. N° 560-28/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Enmienda al Contrato de Préstamo No. 2233 por transición a SOFR destinado a financiar parcialmente la ejecución del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa, suscripto entre la Provincia de Jujuy y el Banco Centroamericano de Integración Económica en fecha 23 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a protocolizar la Enmienda al Contrato de Préstamo N° 2233 aprobada por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Oficina de Crédito Público. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1562-HF/2024.-

EXPTE. N° 547-3/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica - 2024 celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Jujuy, en fecha 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Estadística y Censos y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 194-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-150/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 250-SGG-2023, del 18 de agosto de 2023, en lo que respecta al nombre de "PABLO ALEJANDEO" siendo el correcto "PABLO ALEJANDRO", por los motivos expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C. P. N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe De Gabinete

RESOLUCION N° 250-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-150/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agentes PABLO ALEJANDEO CERNUSCHI, CUIL N° 20-11664634-0, Categoría 10 del





Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a- conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C. P .N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 223-JG/2024.-

EXPTE. N° 2024-72/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su entonces titular **Lic. VICTOR HUGO GONZALEZ** y la señora **EDITH ALEJANDRA TRUJILLO NINA, CUIL N° 27-32108790-1**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023: Jurisdicción "G"-Organismos Descentralizados -U. de O.: "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido vuelva a la jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C. P .N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe De Gabinete

RESOLUCION N° 224-JG/2024.-

EXPTE. N° 2024-73/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su entonces titular **Lic. VICTOR HUGO GONZALEZ** y el señor **CESAR FABIÁN VARGAS, CUIL N° 20-23072072-0**, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos en exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023: Jurisdicción Organismos Descentralizados -U. de O.: "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido vuelva a la jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C. P .N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe De Gabinete

RESOLUCION N° 227-JG/2024.-

EXPTE. N° 2024-76/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su entonces titular **Lic. VICTOR HUGO GONZALEZ** y el señor **ARNALDO FIDEL MIRANDA, CUIL N° 20-30801747-9**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023: Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados -U. de O.: "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques Partida 1-1 -1-2 -1-9-Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C. P .N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe De Gabinete

RESOLUCION N° 3217-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-852/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Lila del Huerto Rivero, C.U.I.L. N° 27-17791214-5**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3240-E/2024.-**EXPTE. N° 1057-467/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 730-E-24, de fecha 10 de abril de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera, en virtud de lo expuesto, en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que conforme normativa vigente en materia de aplicación de estructuras curriculares, se determinan las siguientes categorías de Preceptores en cuanto a la carga horaria de la jornada laboral de lunes a viernes, como criterio para su liquidación de haberes:

ORDEN	CARGO	PUNTAJE PARA LIQUIDACIÓN DE HABERES	JORNADA LABORAL DE CUMPLIMIENTO EN HS. RELOJ DE LUNES A VIERNES EN HS. RELOJ DE LUNES A VIERNES	
			HORAS RELOJ	HORA CÁTEDRA
1	Preceptor	975	Hasta 4:20 hs.	6 (sexta)
2	Preceptor Tramo 1	1040	Más de 4:20 y hasta 5:20	7 (séptima)
3	Preceptor de Extensión Horaria	1170	Más 5:20	8 y 9 (octava y novena)

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa para que a través de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración, Área de Gestión Presupuestaria, Área Liquidaciones, Área de Recursos Humanos a concrete las acciones necesarias a fin de implementar lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Área de Gestión Presupuestaria, Departamento Costo y Presupuesto, Departamento Docentes de Nivel Secundario y Superior). Cumplido vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1069-ISPTvV/2024.-**EXPTE. N° 600-524/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los compromisos de pago suscriptos desde el 2 de mayo de 2023, hasta el 20 de septiembre de 2024, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, organismos técnicos de carácter permanente para que conforme a parámetros objetivos y en ejercicio de sus facultades, actualicen y establezcan el valor de los inmuebles fiscales dentro del territorio provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro por Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Auditoría General de la Provincia, Escribanía de Gobierno, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Dirección de Regularización Dominial y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 200-PG/2024.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2024.-****EL PROCURADOR GENERAL****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa SL SERVICIOS DE LIMPIEZA de Sofía Alejo, por carecer de legitimidad y capacidad legal para impugnar las decisiones adoptadas en el marco del Concurso de Precios Nro. 01/2024.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la adjudicación realizada a la firma QUMA de Diego Granda (CUIT N° 20-34061234-6), en el marco del Concurso de Precios Nro. 01/2024, a fin de garantizar el principio de igualdad de trato y la transparencia en el proceso de contratación, en resguardo de los principios que rigen la selección de oferentes.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto el procedimiento de selección de oferentes correspondiente al Concurso de Precios Nro. 01/2024 para la contratación del servicio integral de limpieza de oficinas y anexos del Ministerio Público de la Acusación, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar la presente resolución a las partes interesadas, publicar sintéticamente en el Boletín Oficial.

Sergio Enrique Lello Sanchez



**RESOLUCION GENERAL N° 1681-DPR/2024.-
San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2.024.-****VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 1399-HF-2024 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Acuerdo N° 1399-HF-2024 se establece con carácter excepcional y transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, para los contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias que administra y recauda la Dirección Provincial de Rentas, con reducción de intereses y condonación de multas, al cual podrán acogerse hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2 del Decreto, corresponde a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, establecer las condiciones, formalidades, vencimientos y demás requisitos, a cumplir por los interesados, para acceder a los beneficios previstos por la norma legal.

Que, Depto. Técnico ha tomado la intervención de competencia, conforme lo establecido por el Decreto N° 1457-H-2008.

Que, en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal (Ley 5791 T.O.2022 y sus modificatorias);

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:****Plazo de Adhesión**

Artículo 1°: Los sujetos que pretendan regularizar las obligaciones comprendidas en el Régimen instituido por el Decreto Acuerdo N° 1399-HF-2024, deberán adherir al mismo, cumpliendo con las condiciones que se fijan en la presente, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Modalidades de Adhesión. Formalidades

Artículo 2°: El acogimiento a los beneficios establecidos por el citado decreto, deberá efectuarse mediante solicitud expresa que implica la aceptación y conformidad de las condiciones y efectos previstos por el Régimen y su reglamentación.

La solicitud de adhesión se efectuará, por cada tributo a regularizar, a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas www.rentasjujuy.gov.ar, ingresando con Clave Fiscal, seleccionando el Módulo "PLANES DE PAGO – GENERAR PLAN SEGÚN RESOLUCIÓN" y operar a través de dicho módulo en la opción "Plan Especial de Regularización de Deudas – Decreto Acuerdo 1399-HF-2024- Res. N° 1681/24" para la generación del plan de pago.

En los casos que especialmente se establezca en la presente, el acogimiento deberá efectuarse en las oficinas de la Dirección habilitadas para tal fin; en forma personal o por medio de representante autorizado para formular la adhesión.

Condiciones para la Adhesión

Artículo 3°: En el caso de regularización de deudas correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos, y de agentes de retención, percepción y/o recaudación, los contribuyentes y/o responsables deberán presentar las declaraciones juradas, previamente a la fecha de adhesión al presente régimen, correspondiente a los períodos que se pretenden regularizar.

Será también condición para la adhesión, tener constituido domicilio fiscal electrónico en los términos de la Resolución General N° 1575/2020 y modificatorias.

En el caso de deudas que se encuentren en procesos de fiscalización y aquellas determinadas o en proceso de determinación, previo a la adhesión al régimen, el contribuyente o responsable deberá comunicarse con los sectores, Departamento Inspecciones y Verificaciones o Departamento Técnico, según la instancia en que se encuentre, a los siguientes correos electrónicos: inspeccionesyverificaciones@rentasjujuy.gov.ar; tecnico@rentasjujuy.gov.ar; respectivamente, o telefónicamente, a efectos de solicitar la habilitación del acogimiento al régimen, previo control de las obligaciones a incorporar.

La adhesión al régimen por deudas previstas en los artículos 6° (solo para planes de pago vigentes), 7° y 8° de esta Resolución, deberá formularse en forma presencial en Casa Central de la Dirección Provincial de Rentas, sita en Lavalle 55 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Por consultas de deudas en trámite de ejecución fiscal y concurso preventivo o quiebra podrá comunicarse al correo juridico@rentasjujuy.gov.ar.

Obligaciones incluidas**Deudas de los agentes de retención, percepción y/o recaudación**

Artículo 4°: En caso de regularizar deudas correspondientes a los agentes de retención, percepción y/o recaudación, deberán incluir en el acogimiento la totalidad de la deuda.

Deudas determinadas o en proceso de determinación

Artículo 5°: Será condición para incorporar en el régimen las deudas determinadas o en proceso de determinación, que el contribuyente o responsable conforme la totalidad de los ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora, incluidas las multas que se hubieren aplicado o que corresponda aplicar.

Se considerará que la deuda está en proceso de determinación cuando se haya emitido la Corrida Vista establecida por el artículo 42 del Código Fiscal, aún cuando no se encontrare notificada.

Por deudas determinadas, se entiende todas aquellas en las que se haya emitido el acto administrativo correspondiente, estén firmes o no, y cualquiera sea la instancia recursiva en la que se encuentre, administrativa o judicial.

Deudas de planes de pago anteriores

Artículo 6°: Será condición para incluir en el presente régimen saldos impagos emergentes de deudas incorporadas en planes de pago anteriores, caducos o no, a la fecha de acogimiento al presente régimen, que los contribuyentes incorporen en el nuevo plan el importe total de la deuda reconocida en el anterior.

En los casos de planes de pagos vigentes que el contribuyente quiera incorporar al presente régimen, deberá solicitar de manera expresa la reformulación del plan al cual se acogió mediante la conformación del formulario F-323 "Caducidad e Imputación de Planes de pago anteriores". La solicitud de reformulación hará caducar el plan vigente con todos los efectos de ley.

Cuando en el plan de pagos cuya caducidad opera con el acogimiento a este régimen, se hubieran regularizado multas de las previstas por la normativa fiscal, los pagos efectuados se considerarán firmes; pudiendo únicamente acceder a los beneficios del presente régimen, por el saldo existente.

Deudas en trámite de ejecución fiscal

Artículo 7°: Podrán incluirse en el presente régimen las obligaciones que se encuentren en trámite de ejecución fiscal, cualquiera sea la etapa en la que se hallen, incluso durante la ejecución de la sentencia.

Cuando en el marco del proceso de ejecución se hubieran trabado medidas cautelares, la representación fiscal solicitará su levantamiento sólo si se hubiera regularizado la totalidad de la pretensión fiscal y se haya afianzado su cumplimiento por los medios previstos en esta reglamentación.

El acogimiento implicará el allanamiento a la pretensión fiscal regularizada, y la asunción por parte del contribuyente y/o responsable del pago de las costas, honorarios profesionales (regulados o no) y gastos causídicos. La representación fiscal dará cuenta del acogimiento al plan de pago y solicitará la suspensión de la ejecución hasta que se cancele el plan de pago. Si se incurre en las causales de caducidad previstas en el punto 14 del anexo del decreto, la Dirección





Provincial de Rentas comunicará dicha circunstancia al Juez interviniente y solicitará la continuación del trámite de ejecución fiscal.

Deudas en concurso preventivo o quiebra

Artículo 8°: Los contribuyentes concursados o fallidos deberán acompañar junto con la solicitud de acogimiento al presente Régimen, copia certificada de Sentencia de Verificación de Créditos y copia certificada del Informe Individual del Síndico. Asimismo los quebrados sólo podrán acceder al beneficio si cuentan con la autorización judicial correspondiente, lo que sólo podrá acreditarse presentando el acto judicial de autorización.

Los sujetos en estado falencial solo podrán acogerse al presente régimen, cuando se haya dispuesto respecto de ellos la continuidad de la explotación, conforme lo establecido en la Ley 24.522 y sus modificatorias. A tal fin deberán tener autorizada la continuidad de la explotación por resolución judicial firme hasta el día, inclusive, del vencimiento del plazo general de adhesión al presente régimen. Asimismo deberán presentar con la solicitud de acogimiento copia autenticada de la resolución judicial.

Efectos de la adhesión y de los pagos. Perfeccionamiento

Artículo 9°: El acogimiento al presente régimen se perfeccionará, en el caso de planes de contado con el ingreso del total de la deuda consolidada, o en el caso de planes de pago en cuotas con el ingreso del anticipo o la primera cuota lo que fuera anterior.

El pago en el caso de planes de contado, y el pago del anticipo, para los casos de planes en cuotas, se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días corridos de efectuado el plan.

Cuando el pago se realice mediante cheque imputado, se considerará perfeccionado el plan de pago, en el momento que se acrediten los fondos en la cuenta correspondiente de la Dirección Provincial de Rentas.

Los pagos efectuados, en virtud de las disposiciones del presente régimen se considerarán firmes y sin derecho a repetición, compensación o devolución.

Beneficios

Reducción de interés resarcitorios y punitorios

Artículo 10°: Los intereses resarcitorios y punitorios se reducirán de acuerdo a la fecha de acogimiento, modalidad de pago y tipo de deuda incluida conforme lo previsto por el punto 10, inc. a) del Anexo del Decreto Acuerdo 1399-HF-2024.

Condonación y/o Reducción de Multas

Artículo 11°: Las multas por infracción a los deberes formales previstas en el artículo 48 del Código Fiscal, firmes o no, quedarán condonadas de oficio siempre que el hecho o la infracción que diere origen a la sanción fuere anterior al 31 de julio de 2024, inclusive, y no se encontraren abonadas.

La reducción correspondiente a las multas previstas por los artículos 49 y 55 del Código Fiscal, firmes o no, se efectuará por acogimiento expreso del contribuyente conformando el formulario F-325 "Condonación y/o Reducción de Multas", previa constatación que el contribuyente o responsable haya regularizado la obligación fiscal omitida, que la infracción que dio origen a la sanción sea anterior al 31 de julio de 2024 inclusive, y que la misma no haya sido abonada.

Por otra parte, las multas restantes dispuestas de conformidad a lo establecido por el punto 10 inciso b) del anexo del decreto, que se encontraren firmes o no, y no abonadas, deberán incluirse como deuda a regularizar en el presente régimen, previa constatación que el contribuyente o responsable haya regularizado la obligación omitida, siempre que la infracción que diere origen a la sanción sea anterior al 31 de julio de 2024, inclusive, conformando el formulario F-325 "Condonación y/o Reducción de Multas".

Ingreso de las cuotas. Medios de pago. Vencimiento

Artículo 12°: Los medios de pagos habilitados dependerán de la modalidad de pago elegida por el contribuyente o responsable, conforme lo previsto en el punto 11 del anexo del decreto.

En el caso de planes de pago en cuotas, la misma se tendrá por cancelada el día en que se produzca el débito bancario.

En caso de no producirse el débito de hasta dos cuotas consecutivas o no, cualquiera sea la causa, esta Dirección podrá requerir al contribuyente o responsable la cancelación de las cuotas impagas, en el plazo de cinco (5) días, las que podrán ser generadas y canceladas junto a los respectivos intereses resarcitorios, utilizando los medios de pago habilitados por esta Dirección.

Este mecanismo podrá utilizarse en todos los vencimientos de las cuotas hasta que se produzca alguna de las causales de caducidad del plan de pagos.

Artículo 13°: Las cuotas vencerán el día quince (15) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se adhiera al régimen conforme lo establecido en la presente resolución, con excepción del anticipo en el caso de que corresponda ingresarlo, el que se abonará conforme lo establecido en el Artículo 9° de la presente Resolución.

Monto de las cuotas

Artículo 14°: Dependiendo del concepto de la deuda incluida en el plan, el monto de cada cuota mensual, deberá ser igual o superior a:

- En el caso de regularizar deuda correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos, pesos diez mil (\$10.000).
- En el caso de regularizar deuda correspondiente al impuesto inmobiliario, pesos dos mil (\$2.000).
- En el caso de regularizar deuda correspondiente al impuesto de sellos, pesos cinco mil (\$5.000).
- En el caso de regularizar deuda correspondiente a los agentes de retención, percepción y/o recaudación, pesos veinte mil (\$20.000).
- En el caso de regularizar deuda correspondiente a multas, pesos dos mil (\$2.000).
- En el caso de regularizar deuda correspondiente a tasas retributivas de servicios administrativos y/o judiciales, pesos dos mil (\$2.000).

Causales de caducidad y pérdida de beneficios

Artículo 15°: En caso de operar la caducidad por cualquiera de las causales previstas en el punto 14 del anexo del decreto, la Dirección Provincial de Rentas, sin necesidad de interpelación alguna al contribuyente o responsable, quedará habilitada para disponer, el inicio o prosecución –según corresponda– de las acciones judiciales tendientes al cobro de la totalidad de la deuda, la que será recalculada con los intereses y demás accesorios correspondientes a la fecha de adhesión al régimen, imputando los pagos efectuados, netos de interés de financiación, a las deudas originales incluidas en el plan de facilidades de pago cuya caducidad operó, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 87 del Código Fiscal vigente.

Contribuyente cumplidor

Artículo 16°: La calificación como Contribuyente Cumplidor en los términos del punto 16 del anexo del decreto, será efectuada de oficio por la Dirección Provincial de Rentas.

A tal fin, el organismo recaudador, confeccionará un Padrón de Contribuyentes Cumplidores con la información obtenida del intercambio de datos registrales y/o de los sistemas de esta Dirección, accediendo los contribuyentes incluidos en el mismo, de manera automática, a los beneficios establecidos en el punto 16 del anexo del decreto.



**Formularios**

Artículo 17°: Apruébense las modificaciones efectuadas a los formularios F-321 "Solicitud de adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas tributarias-Dec.1399-HF-2024", F-322 "Detalle de obligaciones regularizadas-Dec.1399-HF-2024", F- 323 "Caducidad e Imputación de Planes de Pago anteriores-Dec.1399-HF-2024", F-324 "Allanamiento, desistimiento y renuncia-Dec.1399-HF-2024", F-325 "Condonación y/o Reducción de Multas-Dec.1399-HF-2024", F-326 "Detalle de imputación de cuotas-Dec.1399-HF-2024".

Vigencia

Artículo 18°: Las disposiciones establecidas por la presente entrarán en vigencia desde el 1 de octubre de 2024.

De forma

Artículo 19°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría General de la Gobernación, Escribanía de Gobierno. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Figueroa Marcela Beatriz

Directora

RESOLUCION N° 183-DPM/2024.-**REF. EXPTE. N° 655-194-2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-****VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEOS: EXPTE. N° 3044-M-2023 - EXPTE. N° 3045-M-2023-N° 3046-M- 2023, 3047-M-2023; 3048-M-2023. CATEGORIA: PROSPECCION Y EXPLORACIÓN INICIAL Titular MP MINERA POSITIVA SRL Dpto. SANTA BARBARA";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gov.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos

informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informes de Impacto Ambiental de Cateos: EXPTE. N° 3044-M-2023 EXPTE. N° 3045-M-2023 -N° 3046-M-2023; 3047-M-2023; 3048-M-2023. CATEGORIA: PROSPECCION Y EXPLORACIÓN INICIAL Titular MP MINERA POSITIVA SRL. Dpto. SANTA BARBARA";

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateos: EXPTE. N° 3044-M-2023-EXPTE. N° 3045-M-2023-NP 3046-M-2023; 3047-M-2023; 3048-M-2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateos: EXPTE. N° 3044-M-2023 EXPTE. N° 3045-M-2023 -N° 3046-M- 2023; 3047-M-2023; 3048-M-2023; en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Dir. Provincial de Minería

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024.-**

Objeto del Llamado: ADQUISICIÓN DE 140.000 MODULOS ALIMENTARIOS PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$ 3.500.000.000,00). EXPEDIENTE 767-7242/2024.-

Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA.

Apertura: VIERNES 18 DE OCTUBRE DEL 2024 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN CALLE PARROCO MARSHKE N° 1270.

Presupuesto Oficial: \$3.500.000.000,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 CTVOS).-

Pliego E Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. **Teléfono:** 0388-4258544.





Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00).-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 37461 \$2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 04 de Octubre del 2.024 a las 20:30 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual N° 43 iniciado el 01/07/2022 y finalizado el 30/06/2023.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Vicente Ariel Suárez- Presidente.-

20/23/25/27/30 SEPT. LIQ. N° 37354 \$7.000,00.-

El Directorio de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE JUJUY S.E.**, en virtud de lo previsto en su Estatuto Orgánico (artículo 8° del Decreto 6392-S-2022), a dispuesto convocar a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 10 de Octubre de 2024 a hs. 10.00 en la Sala de Reuniones de la Sede de la Compañía de Seguros de Jujuy S.E. sita en calle Juana Manuela Gorriti N°436 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: Aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico con cierre en fecha 30 de Junio de 2024.- Fdo. Lic. Carlos Grosso.-

25/27/30 SEPT. 02/04 OCT.-

La **SOCIEDAD ITALIANA DE JUJUY**, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre del corriente año a horas 10:00, en la sede de la Institución sita en Av. Fascio 1082 de esta Ciudad, para tratar los siguientes temas: - Lectura de Memoria y Aprobación Balance Ejercicio 2023. - Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de: - Vicepresidente – Prosecretario -Protesorero -Vocal Titular y Suplente Segundo -Vocal Titular y Suplente Cuarto - Vocal Titular y Suplente Sexto -Integrantes Titulares y Suplentes del Órgano de Fiscalización. Fdo. Flavio Ferigutti- Presidente.-

30 SEPT. LIQ. N° 37449 \$600,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de San Salvador De Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores PABLO JOSÉ NALLAR DERA, documento nacional de identidad número 16.307.630, CUIT N° 20-16307630-7, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de julio de 1963, de profesión abogado, con domicilio en Juramento N° 416, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, correo electrónico pablojosennallar@gmail.com, por derecho propio; GABRIELA INÉS ANDREANI, documento nacional de identidad número 18.471.782, CUIL N° 23-18471782-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de octubre de 1967, con domicilio en Juramento N° 416, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, por derecho propio; MARÍA CANDELARIA NALLAR, documento nacional de identidad número 42.520.016, CUIL N° 27-42520016-5, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de agosto de dos mil, con domicilio en Juramento N° 416, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, por derecho propio; CONSTANZA MARÍA NALLAR, documento nacional de identidad número 46.230.662, CUIL N° 27-46230662-2, de nacionalidad argentina, nacida el 6 de febrero de dos mil seis, con domicilio en Juramento N° 416, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, por derecho propio, quienes convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las siguientes I. CLÁUSULAS: **PRIMERA:** Denominación y domicilio. La sociedad se denomina "PEDRO DERA S.R.L.", con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social será fijada por los socios en acto separado a este contrato.- **SEGUNDA:** Plazo. Tendrá una duración de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en la Dirección de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en Libros de Actas.- **TERCERA:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma asociativa lícita, en cualquier parte del país o del extranjero, a una o varias de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, urbanización, loteos o subdivisiones de todo tipo, afectaciones a propiedad horizontal, barrios cerrados, countries a inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, pudiendo sobre los mismos crear, modificar, transmitir y extinguir toda clase de derechos reales, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados.- b) Jurídica: organizar el desarrollo de la actividad profesional de abogacía prestada personalmente por el socio abogado con título habilitante vigente, aplicando el aporte que el socio efectúe, pudiendo dedicarse, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios de consultoría jurídica, incluyendo el asesoramiento legal, jurídico, elaboración de pericias, auditoría y planeamiento, representación prelitigiosa y litigiosa de los clientes en cartera y de los futuros clientes, en cualesquiera de las áreas del derecho, tanto a nivel local como nacional; así como los títulos habilitantes de los profesionales con los que la sociedad contrate o tenga en relación de dependencia y la prestación de todos los servicios profesionales a que la habiliten el título de abogado de su socio.- **CUARTA.** Capacidad. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación con ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley





5965/63 y ejercer, los actos que no estén prohibidos por las leyes o este contrato.- **QUINTA:** Capital social. El capital social suscrito es de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00) representado por doscientas (200), cuotas sociales, con derecho a un (1) voto por cuota social, de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500,00) de valor nominal cada una. El capital se suscribe en su totalidad y se integra en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio PABLO JOSÉ NALLAR DERA suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales, por un total de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$9.375.000,00), las que integra mediante: i) el aporte de un bien inmueble consistente en un predio ubicado en la localidad de Vaqueros, provincia de Salta, matrícula 6549, fracción "E", del Departamento La Caldera, por pesos nueve millones ciento cuarenta mil (\$9.140.000,00) que se consigna en el inventario acompañado. La valuación del aporte indicado será justificada mediante valuación técnica profesional a ser presentada ante el organismo administrativo de control, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley General de Sociedades 19.550 y ii) el veinticinco por ciento (25%) del aporte en dinero en efectivo por pesos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$58.750,00) en dinero en efectivo; b) la socia GABRIELA INÉS ANDREANI suscribe treinta (30) cuotas sociales por un total de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$1.875.000,00) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$468.750,00); c) la socia MARÍA CANDELARIA NALLAR suscribe diez (10) cuotas sociales por un total de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000,00), e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$156.250,00); d) la socia CONSTANZA MARÍA NALLAR suscribe diez (10) cuotas sociales, por un total de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000,00), e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$156.250,00). Los socios se obligan a integrar el saldo dentro de los dos años desde la inscripción de la sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy. Si los socios no integraran las cuotas sociales en el plazo convenido, la Sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento intimidando por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma.- **SEXTA:** Aumento de capital. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades, mediante decisión de reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración en la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **SÉPTIMA:** Copropiedad de las cuotas sociales. En caso de copropiedad de cuotas sociales deberán unificar la representación. Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercer sus derechos.- **OCTAVA:** Transmisión de cuotas sociales. Las cuotas sociales son libremente transferibles entre socios. El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios y de acuerdo a la Ley General de Sociedades. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los treinta (30) días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.- **NOVENA:** Fallecimiento e incapacidad de un Socio. Producido el fallecimiento o incapacidad total de un socio, únicamente se incorporarán a la Sociedad los descendientes en línea directa del socio fallecido, que sean mayores de edad a ese momento. Las cuotas sociales computables en favor de los descendientes en línea directa del socio fallecido, que sean menores de edad y del o de la cónyuge del socio fallecido, serán ofrecidas en venta al resto de socios, quienes tendrán derecho preferente de compra, en la respectiva parte proporcional que a cada uno de estos le corresponda en el capital social. En caso de que alguno de los socios no ejerza la preferencia, dará derecho a los restantes para acrecer la preferencia correspondiente. La Sociedad también tendrá el derecho a adquirir las cuotas sociales en las mismas condiciones, para su cancelación y previo acuerdo de reducción del capital. El precio de venta será igual a la proporción que representen las cuotas sociales en venta, respecto del valor resultante de la valuación de la Empresa, determinado mediante el método de empresa en marcha, siguiendo el procedimiento del método de flujo de fondos descontados, con proyección a los tres (3) ejercicios siguientes.- **DÉCIMA:** Dirección y Administración. La Dirección, Administración y Representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, que será designado en reunión de socios debiendo ésta, designar también un Gerente suplente. Durará en sus funciones tres (3) ejercicios, quien debe permanecer en el cargo hasta ser reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. A fin de administrar la sociedad, para cubrir el primer período, se designa Gerente General al señor PABLO JOSÉ NALLAR DERA, documento nacional de identidad número 16.307.630, CUIT N° 20-16307630-7 y Gerente Suplente a la señora GABRIELA INÉS ANDREANI, documento nacional de identidad número 18.471.782, CUIT N° 23-18471782-4, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran que el domicilio real y legal de ambos es en calle Alazán N° 9, Club de Campo Altos de San Lorenzo, San Lorenzo, provincia de Salta y constituyen domicilio especial en Juramento N° 416 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. Tanto la elección como la reelección se realizará por mayoría de capital presente en la reunión de socios. Para los fines sociales, el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos que sean pertinentes a la función, previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por el Socio Gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier otra repartición pública. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Reunión de socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. - **DÉCIMO PRIMERA:** Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año y a cuya fecha se prepararán los correspondientes estados contables, juntamente con el respectivo inventario. Dicha documentación deberá ponerse a consideración de la Reunión de socios dentro del tercer mes siguiente al de cierre de cada ejercicio anual.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Documentación contable y distribución de utilidades. A la fecha de cierre del ejercicio social deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la ley general de sociedades. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **DÉCIMO TERCERA:** Reuniones de socios y quórum. El órgano volitivo máximo de la Sociedad es la Reunión de Socios, quienes se reunirán, como mínimo, una vez cada seis (6) meses. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día.- **DÉCIMO CUARTA:** Convocatoria. La Reunión de socios se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión, salvo que se constituya con el carácter de una Asamblea unánime establecida en el art.237, último párrafo, de la Ley General de Sociedades, para lo cual no será exigible la convocatoria. A los efectos del quórum y las mayorías todas las decisiones serán consideradas tomadas por unanimidad.- **DÉCIMO QUINTA:** Mayoría. Para la modificación de este contrato, se requiere la mayoría absoluta del capital social, El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por mayoría de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes.- **DÉCIMO**





SEXTA. Fiscalización. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los registros contables, cuentas y demás libros y documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **DÉCIMO SÉPTIMA.** Disolución y liquidación. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, se procederá a su liquidación por los socios o una tercera persona designada a este efecto, la que vestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.- **DÉCIMO OCTAVA.** De Forma: Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "PEDRO DERA S.R.L."- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1)** Sede social: establecer la sede social en Necochea, número 368, Piso 1° Oficina 103 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. Correo electrónico: pablojosenallar@gmail.com. **2)** Capital social: los socios suscriben el 100% del capital social por la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00) representado por doscientas (200), cuotas sociales, con derecho a un (1) voto por cuota social, de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, las que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio PABLO JOSÉ NALLAR DERA suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales, por un total de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$9.375.000,00), las que integra mediante: i) el aporte de un bien inmueble consistente en un predio ubicado en la localidad de Vaqueros, provincia de Salta, matrícula 6549, fracción "E", del Departamento La Caldera, por pesos nueve millones ciento cuarenta mil (\$9.140.000,00) que se consigna en el inventario acompañado. La valuación del aporte indicado será justificada mediante valuación técnica profesional a ser presentada ante el organismo administrativo de control, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley General de Sociedades 19.550 y ii) el veinticinco por ciento (25%) del aporte en dinero en efectivo por pesos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$58.750,00) en dinero en efectivo; b) la socia GABRIELA INÉS ANDREANI suscribe treinta (30) cuotas sociales por un total de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$1.875.000,00) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$468.750,00); c) la socia MARÍA CANDELARIA NALLAR suscribe diez (10) cuotas sociales por un total de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000,00), e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$156.250,00); d) la socia CONSTANZA MARÍA NALLAR suscribe diez (10) cuotas sociales, por un total de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000,00), e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$156.250,00). Los socios se obligan a integrar el saldo dentro de los dos años desde la inscripción de la sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy. **3)** Designación de la gerencia: Se designa Gerente General al señor PABLO JOSÉ NALLAR DERA, documento nacional de identidad número 16.307.630, CUIT N° 20-16307630-7 y Gerente Suplente a la señora GABRIELA INÉS ANDREANI, documento nacional de identidad número 18.471.782, CUIT N° 23-18471782-4, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran que el domicilio real y legal de ambos es en calle Alazán N° 9, Club de Campo Altos de San Lorenzo, San Lorenzo, provincia de Salta y constituyen domicilio especial en Juramento N° 416 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. **4)** Declaración sobre su condición persona expuesta políticamente: los socios señores PABLO JOSÉ NALLAR DERA, DNI N° 18.471.782, CUIT N° 20-16307630-7; GABRIELA INÉS ANDREANI, DNI N° 18.471.782, CUIL N° 23-18471782-4; MARÍA CANDELARIA NALLAR, DNI N° 42.520.016, CUIL N° 27-42520016-5 y CONSTANZA MARÍA NALLAR, DNI N° 46.230.662, CUIL N° 27-46230662-2 manifiestan en carácter de declaración jurada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 25246, Resolución UIF 134/18, que las informaciones consignadas en el siguiente trámite son fiel expresión de la verdad y que NO SE ENCUESTRAN incluidos en los alcances de la Resolución UIF 134/18 como personas políticamente expuestas y asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante una nueva declaración jurada. **5)** Poder Especial: Los comparecientes confieren PODER ESPECIAL a favor de los Contadores Públicos Nacionales ELISA VERONICA CARRERAS, JORGE ANIBAL CARRERAS y ANIBAL MARCOS CARRERAS, quienes, actuando conjunta o indistintamente, realicen el trámite de inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales, publicación del presente contrato social y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante la Dirección de Sociedades Comerciales y los facultan ampliamente para realizar trámites ante los demás organismos privados y públicos, estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester. De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.- ACT. NOT. N° B 00870887- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 598-DPSC-2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-358/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Septiembre de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P.N. JORGE ANIBAL CARRERAS, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "PEDRO DERA S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 31 de julio de 2024 de "PEDRO DERA S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 SEPT. LIQ. N° 37434 \$1.700,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "FLORO S.R.L. CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 12839133) se hace saber que por Sentencia N° 49 del 12/09/2024





se resolvió dejar sin efecto la Sentencia N° 23 del 23/05/2024 y se declaró la apertura del concurso preventivo de la sociedad denominada "FLORO S.R.L.", que gira bajo el nombre de fantasía "Vilahouse", C.U.I.T. N° 30-71557040-4, inscripta en el Registro Público bajo la matrícula 20602-B, con: a) sede social en Av. Donato Álvarez N° 7273, de Barrio Argüello, Córdoba, Provincia de Córdoba; b) sede social -no inscripta- en calle Carlos Andrés N° 7455, Barrio Argüello, Córdoba, Provincia de Córdoba, c) fábrica en calle Juan José Castelli esq. Canning, José C. Paz, provincia de Buenos Aires y d) oficina en calle Av. Dr. Honorio Pueyrredón N° 6500, Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires y domicilio procesal fijado en calle Av. Santa Ana N° 1969, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: hasta el 20/12/2024 inclusive, para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante la Sindicatura a cargo de los Ctes. Roberto H. Werbin, Andrés Laso y José Manuel Melero con domicilio sito en Ayacucho N° 449, 1° piso, oficina A, de ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, tel: 0351-4238620 y 0351-4257542, horario de atención: 9:00 a 17:00 hs.; pudiendo ser recibidas vía e-mail al correo: robertowerbin@yahoo.com.ar; los acreedores deberán acompañar copia de DNI y consignar Nro. de Tel. para compulsas de documental. Informe Individual: 05/05/2025; Resolución art. 36 LCQ: 08/08/2025; Informe General: 05/09/2025.- Of. 25/09/24.-

27/30 SEPT. 02/04/09 OCT. LIQ. N° 37444 \$2.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el expediente C-237549/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MARTINEZ, JUSTINO y ROJAS, SARA AMALIA c/ HEREDEROS DE QUIEN VIDA FUERE MENDEZ, VICTOR y SOTO, FELISA", se han dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2024. I- Proveyendo al escrito N° 1264314: Téngase por presentado al Dr. Sergio Fernando Capiello, en nombre y representación de JUSTINO MARTÍNEZ y SARA AMALIA ROJAS, a mérito de la copia debidamente juramentada del poder general para juicios que en pdf adjunta, por parte y por constituido domicilio legal. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazle- Secretaria. "San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2023. I...I...III...IV...V... VI... VII. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-1568, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 44, Parcela 12, Matrícula J-228, ubicado en calle San Juan Esq. Corrientes- Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de VICTOR MÉNDEZ, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de Quince Días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VIII...IX-.....XI-...XII.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez.- Ante Mí, Dra. María Florencia Fiad, Pro Secretaria Técnica".- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.024.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 37389-37435 \$2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el expediente C-158.974/2020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RODRIGUEZ, TEODOSIO INOCENCIO y otros c/ DIAZ, MARIO y ANDRADE, MARIA ELSA", notifica a los Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ y ARTURO HELGUERA, de la providencia que a continuación de transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2020. (...) 2) En consecuencia, previo a traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 534 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05), cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de YALA, 3) Los colindantes Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ, ARTURO HELGUERA, JOPRGE GUSTAVO LOPEZ, CRISTINA CORIMAYO SANTOS, ELEUTERIO ZAPANA, CESAR ABELINO ZAPANA, MIRIAM DEL VALLE ZAPANA, REYMUNDA GONZALEZ, JOSE VIDAL ZAPANA y LUIS ALBERTO ZAPANA. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Respecto de los Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ y ARTURO HELGUERA conf. lo dispuesto por el Art. 532 y 533 del CPC. 3) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación de Escribano Publico, debiendo acompañar fotografías certificadas por el mismo del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación por parte del Sr. Oficial de Justicia de este Poder Judicial. 4) Hágase saber a los Dres. Roberto Javier ROSSA y Mariela ARGANARAZ que deberán confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultados para su diligenciamiento y/o persona que los mismos designen. 5) Notifíquese por cédula".- Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva. San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2024.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 37403 \$2.250,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala III- Vocalía 7, en el expediente C-100358/2017, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VACA, SANTOS GREGORIO Y VACA, HECTOR JOSE c/ BERNAL ZAMBRANA, ENRIQUE, ordena notificar la Sentencia que a continuación se transcribe: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial,...Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por los Sres. SANTOS GREGORIO VACA y HÉCTOR JOSÉ VACA y declarar que los mismos han adquirido por prescripción veinteañal, cuyo plazo se ha cumplido en Noviembre de 1985, el inmueble el inmueble individualizado con Matrícula A-15862, Padrón N° A-12390, Parcela 4, Manzana 113, Circunscripción 1, Sección 10 ubicado en calle Vicente López y Planes N° 2149 de Villa Alberdi, Barrio San Pedrito, de San Salvador de Jujuy, debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 15172.- 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los Sres. SANTOS GREGORIO VACA y HÉCTOR JOSÉ VACA a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. 4.-...- 5.-Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias.- Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Caballero, Alejandra - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Issa, Norma Beatriz - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Bernal Fascio, María Jimena - Secretario de Primera Instancia. A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre de 2024.-

30 SEPT. LIQ. N° 37446 \$750,00.-





EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el expediente **C-246294/2024**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO", notifica a BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO (DNI 34584052), la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2014.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), en contra de BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS con 64/100- (\$167.992,64), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de honorario del profesional interviniente hasta tanto se practique y se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula a las partes.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. María Celia Jorge- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.179 del C.P.C.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2024.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 37391 \$2.250,00.-

COM. REV. SUM. Y TRAM. ADM. POLICIALES. Septiembre 20 del 2.024.- Rfte: Expediente N°: 152-CRSyTAP., Letra "P"-2.024, Caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" del R.R.D.P., Protagonista: Agente Pérez Yamil Marcos, hecho ocurrido en el periodo del 27/06/2.018 al 15/08/2.024, e iniciado el 11/07/2.018, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo.- Motivo de tramitarse en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, dependiente de Unidad Regional Uno de la policía de la provincia de Jujuy, **Expte. N° 152-CRSyTAP/2.024**, caratulado como Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" (abandono de servicio) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial, donde resulta infractor Agente **LEGAJO POLICIAL N° 18.921 PÉREZ YAMIL MARCOS AMÉRICO**, por un hecho ocurrido en el periodo del 27/06/2.018 a 15/08/2.024, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo, en razón de haber establecido que el encartado el día martes 27 de Junio del año 2.018, en oportunidad que prestaba servicio en la Unidad Policial Ciclística de Acción Rápida de la Policía de la Provincia, no se reintegró al servicio luego de haber usufructuado 15 días Licencia especial por enfermedad (Tratamiento Psicológico) justificado a partir del 12/06/2.018, registrando su ausentismo laboral por el periodo comprendido desde el 27 de Junio del año 2.018 hasta el día de la fecha 15 de Agosto del año 2.024. Por lo que mediante el presente edicto se cita al Agente Legajo Policial N° 18.921 Pérez Yamil Marcos Américo, DNI N° 34.636.302, domiciliado en calle Chalican N° 2067 Sector B-3 Alto Comedero / Infanta Isabel N° 90 de la Localidad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, para que comparezca en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en calle Dr. Padilla N° 545 del Barrio Ciudad de Nieva- Capital teléfono N° 388-4237410/4237408, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativas y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, de conformidad a las previsiones del Artículo 47 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos, debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles luego de la tercera y última publicación de la presente, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa de narras, conforme previsiones del citado reglamento".- Fdo. Prof. Ramos Mirta L.- Comisario Inspector.-

25/27/30 SEPT. S/C.-

COM. REV. SUM. Y TRAM. ADM. POLICIALES. Septiembre 14 del 2.024.- Rfte: **Expediente N°: 152-CRSyTAP., Letra "P" - 2.024**, Caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" del R.R.D.P., Protagonista: Agente Pérez Yamil Marcos, hecho ocurrido en el periodo del 27/06/2.018 al 15/08/2.024, e iniciado el 11/07/2.018, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo.- Por la presente se notifica al Sr. Agente Legajo Policial N° 14.713 Pérez Yamil Marcos, de la Resolución N° 2126-DP/2.018, donde el Sr. Jefe de Policía Ernesto Guillermo Corro, RESUELVE: **Artículo 1°:** Pasar a revistar en situación pasiva la Agente **PÉREZ YAMIL MARCOS LEGAJO N° 18.821**, a partir del 27/06/2.018 conforme las previsiones del Artículo 98 inciso "G" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81. **Artículo 2°:** La Dirección de Administración y Finanzas procederá conforme lo establecido en el Artículo 131 inciso "C" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el Agente Pérez Yamil Marcos Legajo N° 18.821, atento a lo dispuesto en el Artículo 1°. **Artículo 3°:** la Instrucción arbitrará los medios a efectos que el arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la institución Policial al causante, permanezca depositados en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística, hasta tanto concluya los motivos que dieron origen al presente dispositivo. **Artículo 4°:** Ordenar que la instrucción de los obrados en el término de 48 horas de recepcionada la presente, proceda a la formal notificación del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III Título IV de la Ley Procesal Administrativa, capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y capítulo V del R.N.S.A. **Artículo 5°:** La instrucción con las formalidades de la Ley deberá intimar al administrado a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo funciones por voluntad propia. **Artículo 6°:** Comuníquese. Pase Copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a efectos del cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 2°, pase copia a la División Armamento y Equipo (D-4) a sus efectos y al Comando de seguridad y Prevención Ciudadana U.R.1 para conocimiento y notificación del administrado de acuerdo a las normativas vigentes...".- Fdo. Prof. Ramos Mirta L.- Comisario Inspector.-

25/27/30 SEPT. S/C.-

Tribunal de Familia Sala I Vocalía I, de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Arias, María Luisa - Juez - Sr. Walter Reyes (h)- Firma habilitada en el **Expte. N° C-241278/2024** caratulado: "ALIMENTOS EN EXP. PRINCIPAL: C-020392/2014: DIAZ AIDA ELINA c/ CHARCAS TEODORA FLORENTINA", correr traslado de demanda a la Sra. Charcas Teodora Florentina, Dni 23.984.516, y notificar de la demanda incoada: San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2023. I.-De conformidad a lo dispuesto por el Art. 38 inc. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, avocase la que suscribe al conocimiento de la presente causa y habilitase en autos la Feria Judicial correspondiente al mes de enero del 2024, conforme acordada N° 85/2024, a los fines de dar trámite a los presentes autos. II.-Téngase por presentada la Dra. Silvana Soledad Pabloff, en nombre y representación de la Sra. Aída Elina Díaz, por parte, a mérito de carta poder que acompaña y por constituido domicilio legal. III.- Admítase la presente acción por ALIMENTOS, en contra de la Sra. Teodora Florentina Charcas, la que se tramitara de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ccs. del C.P.C.- IV. Fijese como cuota alimentaria provisoria a favor de los menores Luciano Lautao Gutiérrez, Thiago Alessandro Gutiérrez e Ignacio Lionel Gutiérrez, en el veinte por ciento (30%) de los





haberes que percibe la Sra. Teodora Florentina Charcas, como empleada en relación de dependencia o como haberes previsionales. V.- Dicha suma deberá ser abonada en forma mensual y consecutiva y serán depositadas en el Banco Macro S.A. Sucursal San Martín a la Sra. Aída Elina Díaz, con la sola presentación de su documento de identidad, informando a esta Vocalía N° V del Tribunal de Familia Sala II el número de Cuenta y CBU correspondientes.- VI.- Oportunamente dese intervención a la Defensora de Niños, adolescentes y personas con discapacidad mental.- VII.- Difiérase la Audiencia del Art 398, para ser fijada oportunamente por el Tribunal de origen. VIII.-..... IX.-..... X.-..... Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada. Ante Mí: Dra. María Carolina Arce- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 11 de Enero del 2024 .I-Atento al informe actuarial que antecede, y a lo dispuesto en el Art. 49 del C.P.C., que establece que se pueden subsanar errores materiales, y surgiendo de autos que en la providencia de fecha 02/01/23 se ha incurrido en un error material, DONDE DICE: ...IV. Fíjese como cuota alimentaria provisoria a favor de los menores Luciano Lautao Gutiérrez, Thiago Alessandro Gutiérrez e Ignacio Lionel Gutiérrez, en el veinte por ciento (30%) de los haberes que percibe la Sra. Teodora Florentina Charcas, como empleada en relación de dependencia o como haberes previsionales...; DEBE DECIR: ... IV. Fíjese como cuota alimentaria provisoria a favor de los menores Luciano Lautao Gutiérrez, Thiago Alessandro Gutiérrez e Ignacio Lionel Gutiérrez, en el VEINTIDOS COMA CINCO POR CIENTO (22.5%) de los haberes que percibe la Sra. Teodora Florentina Charcas, como empleada en relación de dependencia o como haberes previsionales.... Y DONDE DICE: ...Ref. Expte. N° C-241278/23 A despacho hoy: San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2023...; DEBE DECIR:...Ref. Expte. N°C-241278/23A despacho hoy: San Salvador de Jujuy, 02 de Enero de 2024... II- A la reposición de aportes efectuada por la Dra. Pabloff Silvana soledad en su presentación al día de la fecha, agréguese y téngase por cumplido el requerimiento efectuado en autos. III-Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada - Ante Mí: Dra. María Carolina Arce – Secretaria. San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2024. I.- Téngase presente informe actuarial que precede. II.- Proveyendo a escrito N° 1075118, de fecha 16-2-2024, y atento al estado de las actuaciones en curso, fijase audiencia para el día 06 de Marzo de 2024, a hs. 08:00 la que se celebrará en este Tribunal de Familia, sito en General Paz N° 625 debiendo, por tanto, citarse a las partes. III..... IV.-.....FDO: por Arias, María Luisa - Juez-Ante mi Moyano (h), Walter Reyes- Firma habilitada. En este Tribunal de Familia, Vocalía N° I, a cargo de la Dra. María Luisa Arias de la Provincia de Jujuy a los 06 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las hs. 08:30 RESUELVE: Tener presente lo manifestado por la Dra. Pabloff y fijar nueva fecha de audiencia para el día 22 de Abril de 2024, a hs. 08:00 la que se celebrará en este Tribunal de Familia, sito en General Paz N° 625 debiendo, por tanto, citarse a las partes. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando las partes, firmado los comparecientes previo lectura y ratificación de su contenido después de SS ante mi acturia que doy fe. Firmado por Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia, Firmado por Moyano (h), Walter Reyes - Firma habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2024.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 37226 \$2.250,00.-

El Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía unipersonal N° 9 hace saber sobre la tramitación en dicho juzgado, del expediente D-034455/2020 caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: GUAIMAN, MONICA NOEMI". Se hace constar que la presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN).- Fdo. Tarifa Fabiola Mariel- Secretario de Primera Instancia.-

30 AGO. 30 SEP. LIQ. N° 37074 - 37256 \$1500,00.-

La Dra. María Leonor Espeche, juez en el Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el expediente C-235403/2023, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CALISAYA, JORGE ESTEBAN c/ CORONEL, NORMANDO RAFAEL", notifica al Sr. NORMANDO RAFAEL CORONEL, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2023.- Proveyendo. En consecuencia de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2° del C.P.C., cítese al demandado Sr. NORMANDO RAFAEL CORONEL D.N.I. N° 26.182.390, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en horas de Despacho a los fines de reconocer o no, firma y el contenido de la documentación cuya copia rola en fecha de presentación de autos en 18-10-2023, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C.- Atento a lo solicitado en el punto VII del escrito... Hágase saber a la parte interesada que a título de colaboración deberá confeccionar las medidas ordenadas y presentarlas en formato digital en la bandeja de oficios y diligencias colaborativas del SIGJ para su posterior control y firma.- Notifíquese.- FDO: Garay, María Julia - Juez Habilita. Ante mí: Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada" - "San Salvador de Jujuy, 22 Agosto del 2024.- 1.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa en carácter de Juez titular del Juzgado N° 6 Secretaria N° 12.- 2.-Atento las constancias de autos y habiendo entrado en vigencia la Ley N° 6358/23 (CPCyC) en el día de la fecha los presentes obrados pasan a tramitar bajo el procedimiento previsto en dicho cuerpo legal. 3.-Proveyendo al escrito N° 1239249: atento a lo solicitado por la Dra. Marina Paredes Martínez, al vencimiento de nuevos períodos locativos (MAYO 2024), que da cuenta y a lo previsto por el Art. 526 del C.P.C.yC., téngase por ampliada la demanda por la suma de pesos treinta y dos mil doscientos sesenta y nueve con 50/100 centavos (\$32.269.50) considerándose extensivos a la nueva cantidad los trámites hasta aquí cumplidos.- 4.- Asimismo, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 179 del C.P.C.yC., notifíquese al mismo el proveído de fecha 03-05-2024 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 517 del C.P.C.yC.).- 5.- Proveyendo... 7.-Hágase saber... 8.- Notifíquese art. 169 del CPCyC.- Fdo: Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mí: Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2024.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 37459 \$2.250,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II Vocalía N° 5, en el Expte. N° C-245510/24 caratulado "Daños y Perjuicios: LUCENA, HUGO MATIAS c/ FARFAN, TOMAS", ha dictado las siguientes providencias: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024. I- Proveyendo al escrito N° 1391771: Asistíndole razón a lo manifestado por la Dra. YESICA MARINA AGUSTONI SILVA, revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 06/09/2024. II- A lo demás solicitado, atento a las constancias de autos notifíquese al accionado TOMÁS FARFÁN mediante Edictos los que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia. III-... IV- Notifíquese por cédula. Fdo. Jorge Daniel Alsina - Juez- Ante Mí: María Florencia Fiad - Prosecretaria. "San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2024. Proveyendo al escrito N° 1140409: Téngase por presentada a la Dra. YESICA MARIA AGUSTONI SILVA en nombre y representación del Sr. HUGO MATIAS LUCENA a mérito de la copia de Poder General para Juicios que en pdf acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- De la Demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO al Accionado TOMAS FARFAN, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles con más la ampliación de UN DÍA en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase al ACCIONADO para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.... Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez. Ante mí Dra. María Florencia Fiad.-





30 SEPT. LIQ. N° 37441 \$750,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 114-SCA-2021. Expediente N° 1101-406-C-2019.- La Sra. **CARDOZO LUCENA, VIVIANA DEL VALLE**, Pone a disposición el Estudio de Impacto Ambiental, corresponde a un lote ubicado en la ciudad de la Quiaca, con destino a viviendas residenciales en el Barrio 20 de Junio.- Posee 112 lotes, un espacio destinado a Plaza y 2 espacios destinados a Edificio Público.- El mismo incluye los servicios de agua potable, energía eléctrica, cloaca, cordón cuneta y enripiado de calles.- Se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, para su consulta en oficinas centrales de esta repartición, sita en calle Republica de Siria 147, tercer piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito o bien por correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Vergara Federico Martín.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 37455-37462 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - NOEMI GRISEL MORENO D.N.I. N° 35.825.718, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

30 SEP. 02/09 OCT. LIQ. N° 37428 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - BRENDA MAGALI JACINTA CAYO D.N.I: 38.656.861 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

30 SEP. 02/09 OCT. LIQ. N° 37500 \$2.250,00.-

EDICTOS DE CITACION

La **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**; cita y emplaza por el término de diez días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón, o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: **MOTOVEHICULOS** ZANELLA de 50cc. Motor N° 50LE59502, Cuadro N° TQ71348AJF401// ZANELA SOL TOP de 70cc. Motor N° 70AB02302, Cuadro N° Z062772// GUERRERO G 110cc. Motor N° 150FM32008028589, Cuadro N° LAAXKHABX80007102// KAWASAKI KLX650A2. Motor N° LX650AE014797, Cuadro N° JKALXEA15RA006780// DAELIM LIBERTY DE LUXE. Motor N° DK50XE1148298, Cuadro N° DK50XF1242257// GARELLI NOI MATIC. Motor N° H080566, Cuadro N° G026976// ZANELLA DUE GL. Motor N° 50VN01509, Cuadro N° TN03476ABJ420// LONCIN CITIPLUS 110cc. Motor N° LC152FMHDD251725, Cuadro N° LLCLXN4B851C23854// HONDA CD 100. Motor N° 98A10E04828, Cuadro N° 98A11F00165// YAMAHA YBR 125cc. Motor N° E3E8E003625, Cuadro N° 8C6KE134790003245// MOTOMEL CG 150cc. Motor N° 6007093, Cuadro N° 8ELM051506B007093// GUERRERO TRIP G 110cc. Motor N° JL1P50FMH10A132866, Cuadro N° 8A2XCHLL1AA019060// MOTOMEL B 110cc. Motor N° 5008381, Cuadro N° 8ELM151105B008381// MOTOMEL HERO TURBO AUTOSTART. Motor N° EB001929, Cuadro N° CX001929// ZANELLA SOL 50cc. Motor N° 50AJ26025, Cuadro N° Z025380// YAMAHA CRYPTON. Motor N° 5AV810818, Cuadro N° LAPXCHLA880002939// YAMAHA XTZ125K. Motor N° E359E006515, Cuadro N° 9C6KE074970006515// MOTOMEL SKUA 200. Motor N° 167FML11B02423, Cuadro N° LHJYCLL7B2741004// ZANELLA DUE AUTOMIX FULL. Motor N° 50AF03038, Cuadro N° TQ11158AG1485// GUERRERO MAGIC 50cc. Motor N° 139FM2000005351, Cuadro N° LAAXCBLB5Y0005247// MOTOMEL M70 110cc. Motor N° 7049713, Cuadro N° 8ELM200707B049713// MOTOMEL 110cc. Motor N° 5011529, Cuadro N° 8ELM021105B011529// MOTOMEL B110 TUNNING. Motor N° 152FMH09001132, Cuadro N° LHJXCHLA492559643 // ZANELLA 50 V3 KS. Motor N° 50LJ332431, Cuadro N° TJ33665// HONDA XR200RP. Motor N° ME05E5701732, Cuadro N° JH2ME0507PK701071// HYOSUNG TN 125. Motor N° TN125138429, Cuadro N° TN125138317// GUERRERO TRIP G110. Motor N° 150FM32008004588, Cuadro N° LAAAXKHG080000102// ZANELLA 50cc. Motor N° 50AJ61120, Cuadro N° Z087965// MOTOMEL HERO PUCH. Motor N° EB001479, Cuadro N° CX001479// ZANELLA NEW FIRE. Motor N° CP06939, Cuadro N° Z049187// ZANELLA ZB 110cc. Motor N° 1P52FMH61260353, Cuadro N° LF3XCGB026A046008. Los mismos se encuentran en el Depósito de Secuestros del PODER JUDICIAL, sito AV. PRESIDENTE PERON N° 11, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo se procederá a la venta de dichos bienes en Pública Subasta, con la intervención del Sr. Jefe de Depósitos de Secuestros, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre del 2024. Fdo. Tec. Jorge Ernesto Sammán, Jefe del Depósito de Secuestros. -

25/27/30 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaría N° 14, en el expte. N°: C-250131/24- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato BULIUBASICH, GERONIMA y CRUZ, VICTOR.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR CRUZ DNI N° 3.994.331** y **GERONIMA BULIUBASICH DNI N° 9.636.770**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2024.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 37445 \$750,00.-





Dr. Diego Armando Puca, Juez Habilitado en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-231706/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, LETICIA GLORIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **LETICIA GLORIA RAMOS D.N.I. N° 4.969.993.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Proc. María Noelia I. Rivero - Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2024.-

30 SEPT. LIQ. N° 37452 \$750,00.-

En el Expte. N° D-052107/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de QUIROGA DOLORES TERESA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **QUIROGA DOLORES TERESA DNI 4.771.358.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2024.-

30 SEPT. LIQ. N° 37433 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-237630/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARIAGA, ORLANDO PORFIRIO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ORLANDO PORFIRIO CARIAGA D.N.I. N° 22.630.918.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2024.-

30 SEPT. LIQ. N° 37454 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12- de la Provincia de Jujuy, en Expediente N°: C-247572/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **ORELLANA MARIA FERNANDA** cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **ORELLANA MARIA FERNANDA D.N.I. 35.931.513** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario Local por tres veces en cinco días (Art. 2340 del C.C.C.N.).- Firmado: Fabián Carlos Lemir Prosecretario.-

30 SEPT. LIQ. N° 37430 \$750,00.-

En el Expte. N° D-052147/2024 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de ORTIZ, JAVIER LUIS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ORTIZ JAVIER LUIS DNI N° 23.043.989.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Dávila Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2024.-

30 SEPT. LIQ. N° 37463 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-253670/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUZMAN, DEMETRIA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante: **GUZMAN, DEMETRIA D.N.I. N° 04.143.022.-** Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo a éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2024.-

30 SEPT. LIQ. N° 37410 \$750,00.-

El Dr./a. Diego Armando Puca, Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria 3, el el Expediente C-254550/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SILISQUE, FLORENTINO Y MARTINEZ, ELENA Solic. Por Silisque, María Graciela", San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2024.- 1.- Proveyendo el escrito n° 1350928, téngase por presentada la Dra. CRISTINA MARCO, DEFENSORA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, CIVIL N° 6, en nombre y representación de la SRA. MARIA GRACIELA SILISQUE, DNI N° 13.284.167, a merito de la Carta Poder que adjunta, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Concedase el Beneficio de Justicia Gratuita del presente juicio a favor de la SRA. MARIA GRACIELA SILISQUE, a merito de la declaración jurada presentada y conforme lo prevé el artículo 134 y 135 del CPCyC. 3.- Téngase presente la documentación que se acompaña en archivo PDF. 4.- Considerando que se encuentran reunidos los extremos que prevén los Arts. 600, 601 y 602 del C.P.C., declárese abierto el presente juicio Sucesorio de la SRA. **ELENA MARTINEZ, DNI N° 3.680.701 y del SR. FLORENTINO SILISQUE DNI N° 7.266.916** a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y un día en Diario Local, emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. 5.- Oportunamente, dese intervención al Sr. Agente Fiscal dependiente del Ministerio Publico de la Acusación en Materia Civil, a quien se habilita (art. 4° Ley N° 6363/23 Ley Orgánica del Ministerio Publico de la Acusación de la Provincia de Jujuy) 6.- Líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informe sobre los bienes inmuebles que se encuentran registrados a nombre del causante y al Registro de Actos de ultima voluntad de la Provincia conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Provincial N° 5330/02. 7.- Hacer saber al profesional que deberá confeccionar los oficios ordenados en la presente providencia y presentarlos para su suscripción, como así también deberá notificar a los domicilio de los herederos denunciados la apertura del presente sucesorio. 8.- Notifíquese por Cédula (art. 169 del CPCyC).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi Sra. Liliana María Hernandez- Prosecretaria De Juzgado.- Secretaria N° 3.-

30 SEPT. S/C.-

En el Expte. N° D-008449/14 caratulado "Sucesorio Ab- Intestato de JULIO LILIANA VENILDA Y PEREIRA EDGARDO HUMBERTO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **PEREIRA EDGARDO HUMBERTO DNI 14.573.489.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Ante Mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2024.-

30 SEPT. LIQ. N° 37427 \$750,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-257814/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARMATA, LUCIO JORGE se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUCIO JORGE ARMATA D.N.I. N° 7.281.964.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres. San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2024.-

30 SEPT. LIQ. N° 37456 \$750,00.-

.....

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **ALBERTO RAMON ARIAS, D.N.I. N° 11.070.960 (Expte. N° D-052971/2024).**- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., Art 602 Inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 16 de septiembre de 2024.-

30 SEPT. LIQ. N° 37466 \$750,00.-

.....

.....

